



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

## ÍNDICE

1. Glosario de abreviaturas.....	5
2. Glosario de términos .....	6
3. Presentación .....	14
4. Objetivos .....	15
4.1 Objetivo General .....	15
4.2 Objetivos Específicos .....	16
5. Marco Jurídico .....	16
5.1. Internacional .....	16
5.2. Nacional .....	18
5.3. Local.....	21
6.Principios y enfoques .....	22
6.1. Principios Rectores .....	22
6.2 Enfoques Estratégicos .....	23
6.3 Principios para la implementación de medidas de protección .....	24
7. Consideraciones Generales .....	25
8. Facultades del personal del grupo multidisciplinario.....	26
9. VPcMRG .....	31
9.1. Elementos de la VPcMRG .....	32
9.1.1. Perpetradores (as).....	32
9.1.2. ¿Contra quién se comete? .....	33
9.1.3. ¿Cómo se distingue? .....	33
9.2. Manifestaciones de la VPcMRG.....	33
10. PES para la atención de la VPcMRG .....	36
10.1 ¿Cuáles son los requisitos para presentar una queja o denuncia del PES? .....	36
10.2 Procedimiento del PES .....	36

<b>11. Atención integral de primer contacto a las personas usuarias</b> .....	38
<b>12. Primeros Auxilios Psicológicos</b> .....	42
<b>12.1 Principios básicos de los primeros auxilios psicológicos</b> .....	42
<b>13. De la entrevista</b> .....	44
<b>13.1 Tipo de entrevista</b> .....	44
<b>13.2 Del formato de atención de primer contacto</b> .....	45
<b>14. Derechos de las personas usuarias</b> .....	45
<b>15. Del cuestionario de evaluación de riesgo</b> .....	45
<b>16. Análisis de riesgo</b> .....	48
<b>16.1 De los análisis a realizar</b> .....	49
<b>16.2 La metodología que se debe seguir para elaborar el análisis de riesgo</b> .....	50
<b>16.3 Identificación de riesgo</b> .....	51
<b>16.5 Modalidades de la Violencia</b> .....	54
<b>16.6 Identificación de los factores de protección</b> .....	56
<b>17. Medidas u órdenes de protección</b> .....	57
<b>17.1 ¿Quién puede solicitarlas?</b> .....	58
<b>17.2 Elementos mínimos que considerar para la emisión de las medidas de protección</b> .....	58
<b>17.3 Tipos de medidas de protección</b> .....	60
<b>17.4 Seguimiento de las medidas de protección</b> .....	61
<b>18. Medidas cautelares</b> .....	61
<b>19. Plan de Seguridad</b> .....	62
<b>20. Orientación telefónica</b> .....	66
<b>20.1 Preparación para la atención telefónica</b> .....	66
<b>20.2 Inicio de la llamada</b> .....	67

<b>20.3 Diagnóstico de la problemática</b> .....	67
<b>20.4 Opciones de acción</b> .....	68
<b>20.5 Cierre de la llamada</b> .....	69
<b>20.6 Decálogo de la escucha activa</b> .....	70
<b>20.7 Características de la escucha activa:</b> .....	71
<b>21. Sensibilización y capacitación</b> .....	71
<b>22. Acciones de autocuidado dirigidas al personal que proporcione la atención</b> .....	72
<b>ANEXO 1: CARTA DE DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA</b> .....	74
<b>ANEXO 2: RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A PERSONAS USUARIAS EN SITUACIÓN DE VPcMRG</b> .....	76
<b>ANEXO 3: SUGERENCIAS PARA EL PERSONAL DEL ITE EN CUANTO A LO QUE NO ES RECOMENDABLE HACER</b> .....	77
<b>ANEXO 4: CÉDULA PARA LA CANALIZACIÓN</b> .....	78
<b>ANEXO 5. ENTREVISTA DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VPcMRG</b> .....	79
<b>ANEXO 6. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VPcMRG</b> .....	97
<b>ANEXO 7: PLAN DE SEGURIDAD</b> .....	99
<b>ANEXO 8. FORMATO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE VPcMRG</b> .....	104
<b>ANEXO 9. FORMATO DE DENUNCIA</b> .....	111
<b>ANEXO 10. FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN TELEFÓNICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VPcMRG</b> .....	117

## 1. Glosario de abreviaturas

**Belém do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

**CG:** Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**CGyND:** Coordinación de Género y No Discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Código:** Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CQyD:** Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Protocolo de Actuación:** Protocolo de Actuación para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**ITE o Instituto:** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Ley Modelo:** Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

**LFPED:** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**LGAMVLVET:** Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGMDE:** Ley General en Materia de Delitos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LGV:** Ley General de Víctimas.

**LIPEET:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**PES:** Procedimiento Especial Sancionador.

**Reglamento.** Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

**TET:** Tribunal Electoral de Tlaxcala

**UTCE:** Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**VPcMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## 2. Glosario de términos

**Ajustes Razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afectan derechos de terceras personas; que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.<sup>1</sup>

**Análisis de riesgo:** Aquel que identifica la proximidad real (actual inmediato o inminente) posible/probable de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental, emocional o patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género.<sup>2</sup>

**Atención de primer contacto:** Es una técnica dirigida a mujeres que acuden a presentar una queja o denuncia, a través de alguna de las formas de contacto (presencial, telefónica o por cualquier medio digital), tomando en cuenta las expectativas de quien presenta la denuncia y las competencias de la institución para encontrar opciones o respuestas a sus diversas problemáticas o situaciones relacionadas con la VPcMRG<sup>3</sup>.

**Canalización:** Es el procedimiento utilizado para canalizar al paciente de una unidad operativa a otra de mayor capacidad resolutive, con el fin de que reciba atención especializada.<sup>4</sup>

**Crisis:** Estado temporal de trastorno y desorganización a causa de una situación grave y decisiva que pone en peligro la integridad física o emocional de la persona caracterizado principalmente por una incapacidad para manejar situaciones.

**Cuestionario de Evaluación de riesgo o cuestionario:** El Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de VPcMRG es una herramienta para analizar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido la víctima. Además, proporciona datos para la recopilación de información estadística actualizada y sistematizada, que permita, conocer los tipos de violencias, las modalidades en las que se presenta, las características de quienes ejercen violencia y la situación de vulnerabilidad de las usuarias, para realizar un diagnóstico y

---

<sup>1</sup>Artículo 1, fracción I, de la LFPED.

<sup>2</sup>Reglamento, artículo 3, fracción XXV.

<sup>3</sup>Guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, p.31.

<sup>4</sup>Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p.1.

establecer mejoras en la actuación, así como dar seguimiento a las medidas establecidas para verificar si fueron oportunas y adecuadas<sup>5</sup>.

**Debida diligencia:** La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora<sup>6</sup>.

**Delito:** Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales<sup>7</sup>.

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Belem do Pará y demás instrumentos internacionales en la materia<sup>8</sup>.

**Derechos políticos de las mujeres:** Son derechos fundamentales planteados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de ciudadanas/os por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica. Los derechos políticos de las mujeres incluyen el derecho a votar y ser elegida, a participar en la dirección de asuntos públicos, el derecho a tener acceso a la función pública, entre otros<sup>9</sup>.

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>10</sup>

**Discapacidad Física:** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>11</sup>

**Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar

---

<sup>5</sup> Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, p.3.

<sup>6</sup> Artículo 5, fracción XVI de la LGAMVLV.

<sup>7</sup> Artículo 14, del Código.

<sup>8</sup> Artículo 5, fracción VIII de la LGAMVLV.

<sup>9</sup> Glosario de términos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tlaxcala. <https://www.observatoriomujerestlaxcala.mx/contents/glosario.html>.

<sup>10</sup> Artículo 2, fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

<sup>11</sup> Artículo 2, fracción X de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>12</sup>

**Discapacidad Mental:** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>13</sup>

**Discapacidad Sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>14</sup>

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia<sup>15</sup>.

**Empoderamiento de las mujeres.** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del pleno goce de sus derechos y libertades<sup>16</sup>.

**Enfoque diferencial:** Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas<sup>17</sup>.

---

<sup>12</sup> Ibidem, Artículo 2, fracción XII.

<sup>13</sup> Ibidem, Artículo 2, fracción XI.

<sup>14</sup> Ibidem, Artículo 2, fracción XIII.

<sup>15</sup> Artículo 1, fracción III, de la LFPED.

<sup>16</sup> Artículo 5, fracción X, de la LGAMVLV.

<sup>17</sup> Ibidem, Artículo 5, fracción XV.

**Entrevista:** Es la técnica con la cual se pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando.

**Erradicar.** Es la eliminación de un problema social a nivel mundial, en el que se buscan las medidas más adecuadas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de cualquier tipo.

**Estereotipo de género:** Opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y de sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional<sup>18</sup>.

**Evidencia:** Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o apartado después de la comisión de un probable acto o hecho ilícito o antijurídico, que posterior a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el acto o hecho ilícito antijurídico que se investiga<sup>19</sup>.

**Factor(es) de riesgo.** Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona, aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares)<sup>20</sup>.

**Feminicidio.** Es el acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemaduras, enseñamiento y violencia sexual contra las mujeres y niñas que son víctimas, en otras palabras, es el asesinato de una mujer por razones de género.

**Género.** Es un elemento de las relaciones sociales basadas en las diferencias entre los sexos, y por otra parte es también una forma primaria de relaciones significantes de poder<sup>21</sup>.

**Grupo Multidisciplinario:** Grupo integrado por personal del ITE con perfil de psicología, derecho y trabajo social, quienes brindarán atención de primer contacto a mujeres víctimas de VPcMRG.

**Identidad de género:** Se trata del género con el que cada persona se identifica, el cual puede o no ser coincidente con el sexo que le fue asignado al nacer. Así, habrá personas que, al ser asignadas al nacer como mujeres u hombres, en efecto se identifiquen con ese género, o

---

<sup>18</sup> Artículo 4, último párrafo, de la Ley Modelo

<sup>19</sup> Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, p. 4.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> El género: Una categoría útil para el análisis Histórico, Joan W. Scott. <https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/scott.pdf>

bien, quienes a pesar de sus características físicas y fisiológicas se identifiquen con el sexo opuesto o que, incluso, no se sientan identificadas con alguno de ambos sexos.<sup>22</sup>

**Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar<sup>23</sup>.

**Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>24</sup>.

**Indicios.** Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios o señales, localizados, descubiertos o apartados, que pudieran o no estar relacionados con un acto o hecho probablemente ilícito o antijurídico y en su caso, constituirse en un elemento material probatorio<sup>25</sup>.

**Interculturalidad.** El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas<sup>26</sup>.

**Interseccionalidad.** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades<sup>27</sup>.

**Medidas cautelares.** Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización.<sup>28</sup>

---

<sup>22</sup> Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Edición 2020, p. 16.

<sup>23</sup> Artículo 5, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>24</sup> *Ibidem*, artículo 5, fracción V.

<sup>25</sup> Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, p. 4.

<sup>26</sup> Artículo 5, fracción XIV de la LGAMVLV.

<sup>27</sup> *Ibidem*, artículo 5, fracción XIII.

<sup>28</sup> Jurisprudencia 14/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro *MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA*.

**Medidas de protección.** Las medidas u órdenes de protección, son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o de infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.<sup>29</sup>

**Misoginia.** Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes, y las niñas y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlos<sup>30</sup>.

**Persona Agresora.** La persona o las personas que ejercen cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género<sup>31</sup>.

**Persona indígena:** Aquella que se autoadscribe a una comunidad o población que descienden o que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**Persona usuaria:** Persona que recibe atención a través del personal del grupo multidisciplinario del ITE.

**Personas orientadoras telefónicas:** Son profesionales certificadas o certificados que asisten a las usuarias en situación de VPcMRG dando una orientación telefónica especializada, mediante un acompañamiento de escucha activa y empática que dé a las usuarias la posibilidad de transitar de una situación de opresión a una de toma de decisiones, para su bienestar físico, emocional y social.

**Trans.** - El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Este término engloba a las personas transexuales, transgénero y travestis, a continuación, se aportan sus definiciones:

**Personas transexual:** Se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención

---

<sup>29</sup> Artículo 27, primer párrafo de la LGAMVLV.

<sup>30</sup> Ibidem, artículo 5, fracción XI.

<sup>31</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p. 5.

médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

**Personas transgénero:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de la tradicionalmente asignada con el sexo al nacer. Construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

**Personas travestis:** Manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.<sup>32</sup>

**Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones<sup>33</sup>.

**Plan de seguridad.** Documento a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga de la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y atención integral<sup>34</sup>.

**Primeros Auxilios Psicológicos.** Es una estrategia que se usa en el momento en el que la persona presenta una desorganización emocional como resultado de una crisis de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se necesitan. La duración aproximada varía de minutos a horas y pueden ser proporcionados por cualquier persona que tenga capacitación en el tema ya que se trata de una intervención en crisis que se brinda en ambientes informales, cuidando de la confidencialidad de la información. Hay tres aspectos que se tienen que considerar para dar dirección a la actitud de quien lo brinda: 1) proporcionar apoyo, 2) reducir la mortalidad y 3) proporcionar el enlace con las instituciones de asistencia<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p. 7.

<sup>33</sup> LGAMVLV, artículo 5, fracción IX.

<sup>34</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p. 5.

<sup>35</sup> Ferran Lorente Gironella, Ferran, *Primeros auxilios psicológicos vs. intervención en crisis. Asistencia psicológica a víctimas: psicología para bomberos y profesionales en emergencias*, Madrid, Ediciones ARA, 2008, y Karl Slaikeu, *Intervención en crisis: Manual para práctica e investigación*, México, Manual Moderno, 1996.

**Procedimiento Especial Sancionador.** Es un recurso jurídico que tiene por objeto regular el trámite y sustanciación de casos relacionados con violencia política en contra de las mujeres en razón de género competencia del Instituto, así como de la regularidad de los procesos electorales y la salvaguarda de los principios constitucionales en la materia, de manera expedita.

**Queja o Denuncia.** Acto por medio del cual una persona física o moral hace de conocimiento al Instituto de hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Red de Apoyo.** Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, puedan ser familiares, amistades, grupos de apoyo, comunitarias y/o institucionales<sup>36</sup>.

**Revictimización.** Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante<sup>37</sup>.

**Riesgo.** De acuerdo con Loinaz, el riesgo está conformado por tres aspectos: 1) Continuo: va de menor a mayor, 2) variable: es modificable, es decir, cambia en el transcurso del tiempo, de acuerdo con los cambios que la persona tiene en sus características o las circunstancias de la situación y 3) específico: tiene una valoración para cada tipo de conducta, tipo de violencia y tipo de víctima<sup>38</sup>.

**Valoración de riesgo.** - Es el resultado de la relación entre determinados factores de riesgo y conductas específicas (tipos de violencia), que favorece la identificación de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, así como de personas cercanas a ellas para establecer la ruta a seguir acorde a las necesidades detectadas para evitar secuelas diversas en ellas, como pueden ser psicológicas, físicas, económicas, patrimoniales, sexuales, incluso feminicidas<sup>39</sup>.

**Victima.** Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

---

<sup>36</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p. 2.

<sup>37</sup> Modelo integral de atención a víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, p. 33.

<sup>38</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, p. 6.

<sup>39</sup> Ibidem, p. 5.

- **Víctimas directas.** Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- **Víctimas indirectas.** Los familiares o aquellas personas físicas cercanas o a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- **Víctimas potenciales.** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos a la comisión de un delito<sup>40</sup>

**Violencia de Género.** Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada<sup>41</sup>.

**Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares<sup>42</sup>.

### 3. Presentación

---

<sup>40</sup> Artículo 4 de la LGV.

<sup>41</sup> Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>42</sup> Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a Víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, pp. 7.

La violencia en el ámbito político se encuentra presente en el país y afecta a mujeres y hombres. Sin embargo, es importante distinguir aquella que se ejerce en contra de las mujeres cuando contiene elementos de género, para poder visibilizarla, además de ello dependerá la forma en que debe tratarse a las usuarias y la manera en que deben conducirse las autoridades.

El ITE en el marco de sus facultades y atribuciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ITE-CG 21/2021, aprobó la Guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como una herramienta de carácter orientador cuyo objetivo principal es facilitar información clara y precisa sobre aquellas acciones que afectan o vulneran los derechos político-electorales de las mujeres en la entidad, durante los Procesos Electorales y en el desempeño del cargo, en los espacios políticos, públicos y privados, si bien dicha acción constituyó uno de los cimientos en materia de VPcMRG, el ITE continuó con la suma de acciones, que permearán en una prevención, atención y erradicación de la VPcMRG, creando con posterioridad la CGyND (el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mediante Acuerdo ITE-CG 26/2022), robusteciendo la actuación en materia de VPcMRG y como una acción que incidiera en el robustecimiento del ejercicio pleno de los derechos político electorales de las mujeres libres de violencia y discriminación.

Sin embargo, es necesario que el ITE en consonancia con lo expuesto, así como en pro de los derechos humanos de las mujeres y en aras transitar a una actuación integral en materia de VPcMRG, de conformidad con el *Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral*, instauró un grupo multidisciplinario al interior de la CGyND, con la finalidad de implementar una perspectiva multidisciplinaria en la atención de casos de VPcMRG, por ello, es imperante la aprobación e implementación del Protocolo de Actuación, el cual permitirá normar la actuación del personal que tiene injerencia en la atención de casos de VPcMRG además de contribuir a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia, el fin es consolidar un camino como estado democrático de derecho, en el que las mujeres participen en la vida pública y política en la entidad y lo realicen en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación y sin violencia.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo General**

Contar con una herramienta que establezca los ejes rectores, principios, acciones y medidas que el ITE implementará para la atención integral de personas usuarias en casos de VPcMRG.

## 4.2 Objetivos Específicos

- Establecer los principios y enfoques en la atención de casos de VPcMRG.
- Brindar una herramienta que tenga como finalidad facilitar la identificación de la VPcMRG.
- Señalar de manera detallada el procedimiento a seguir para la atención de casos de VPcMRG.
- Establecer el procedimiento de atención de primer contacto con las mujeres que presenten una queja o denuncia.
- Determinar el procedimiento para la elaboración del análisis de riesgo a través del cuestionario de evaluación, identificando los factores de riesgo y de protección.
- Señalar el procedimiento para solicitar las medidas de protección, así como su seguimiento durante el tiempo que se establezca.
- Indicar los parámetros y el proceso para brindar apoyo a las mujeres en la elaboración de un plan de seguridad.
- Brindar atención inmediata y orientación vía telefónica a los casos de VPcMRG.
- Establecer el procedimiento para la orientación y/o canalización de la usuaria en los casos que requiera atención especializada (médica, psicológica, etc.) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

## 5. Marco Jurídico

### 5.1. Internacional

Los derechos político-electoral, desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y protección de la participación de las mujeres en la vida pública. En este sentido, diversos tratados internacionales y convenios internacionales, firmados y ratificados por México desde 1981 establecen compromisos del Estado Mexicano para garantizar la igualdad de género, en sus vertientes material y sustantiva, así como para erradicar la violencia política contra las mujeres.

México forma parte del Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos lo que implica la adopción de estándares internacionales en materia de derechos de las mujeres, estos tratados han sido clave para el desarrollo de políticas y normativas orientadas a promover la equidad y prevenir la violencia en el ámbito político.

A continuación, se presentan algunos de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia:

*Tabla 1: Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.*

Instrumento		Relevancia
-------------	--	------------

	<b>Año de Creación</b>	
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	1948	Reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incluyendo la participación política.
<b>Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer</b>	1948	Establece el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas.
<b>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer</b>	1952	Ratifica la igualdad de derechos políticos sin distinción de género.
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)</b>	1966	Compromete a los Estados a garantizar la participación de mujeres en la vida política
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</b>	1969	Protege los derechos políticos de todas las personas, incluyendo las mujeres.
<b>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</b>	1969	Establece la obligación de los Estados de eliminar la discriminación racial en todas sus formas, lo que incluye la discriminación basada en el género y la raza.
<b>CEDAW</b>	1979	Define el término de discriminación contra las mujeres y establece medidas para eliminarla, incluyendo la violencia política.
<b>Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia, para las Víctimas de delitos y del abuso del poder.</b>	1985	Proporciona un marco internacional para la protección de los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder. También destaca la responsabilidad de los Estados de garantizar que las víctimas reciban un trato justo y obtengan reparación por los daños sufridos.
<b>Belém do Pará</b>	1994	Primer tratado en reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos. Obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
<b>Declaración y Plataforma de Acción de Beijing</b>	1995	Reafirma la importancia de la participación política de las mujeres y propone medidas para garantizarla.
<b>Convención Interamericana para la</b>		La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas

<b>Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.</b>	1999	de Discriminación contra las Personas con Discapacidad hace referencia a la violencia contra las mujeres con discapacidad en su Artículo 5.
<b>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b>	2007	Artículo 22, numeral 2; Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.
<b>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</b>	2008	Establece un marco internacional para promover, proteger y asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas y que deben ser tratadas con dignidad y respeto.
<b>Ley Modelo</b>	2017	Reconoce que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida política constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y es una amenaza principal para la democracia.

## 5.2. Nacional

En consonancia con las disposiciones del ámbito internacional, el Estado Mexicano ha adoptado en la diversa normatividad del ámbito nacional el reconocimiento para garantizar los derechos políticos electorales de las mujeres, así como los mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género.

Un ejemplo de ello ha sido como la CPEUM y diversas leyes federales establecen la obligatoriedad de las diversas autoridades para garantizar la igualdad material entre mujeres y hombres en el ámbito político, estableciendo sanciones ante actos u omisiones que limiten, impidan o tengan por objeto menoscabar la participación de las mujeres en la vida pública.

### 5.2.1 Principios Constitucionales

La CPEUM en materia de igualdad establece lo siguiente:

- Artículo 1°. Que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Además, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En materia de igualdad y derechos políticos, la CPEUM señala:

- Artículo 2°: Garantiza el derecho de las comunidades indígenas a elegir a sus representantes en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- Artículo 4°: Establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley.
- Artículo 35° Reconoce el derecho de todas las personas a votar y ser votadas en condiciones de igualdad.
- Artículo 41°: Consagra el principio de **paridad de género** en candidaturas a cargo de elección popular.

El Estado Mexicano ha avanzado en la protección de los derechos políticos de las mujeres a través de reformas clave, como las que se exponen a continuación:

FECHA	REFORMA
24 de septiembre de 1993	<p><b>Reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>            Esta reforma estableció en el artículo 175, fracción III, lo siguiente: “los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.</p>
22 de noviembre de 1996	<p><b>Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>            Esta reforma se plasmó en el artículo 5, fracción XXII, que determinó que los “partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres”.</p>
24 de junio de 2002	<p><b>Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>            Esta reforma estableció la acción obligatoria a los partidos políticos de garantizar la participación de las mujeres tanto en la toma de decisiones como en la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política, señalando que no más del 70% de candidatos sean del mismo género.</p>
14 de enero de 2008	<p><b>Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>            De la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a cargos de diputación, como de senadurías, que presenten los</p>

	partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deben integrarse, con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de 5 candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá 2 candidaturas de género distinto, de manera alternada.
Febrero 2014	<p><b>La paridad en las candidaturas</b></p> <p>Con la reforma 2014 ese mandato pasó al orden constitucional, estableciendo a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales (art. 41, base I de la CPEUM).</p> <p>La ley de partidos políticos estableció que los partidos deben asegurar la participación efectiva de ambos géneros tanto en la integración de sus órganos como en la postulación de candidatos. Para ello, cada partido determinará los criterios para garantizar la paridad en las candidaturas. (art. 33.3, 4 y 5 LGPP).</p> <p>Asimismo, se estableció que las candidaturas suplentes debían ser del mismo género que las propietarias.</p> <p>Esta reforma atendió la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (cedaw/c/mex/co/7-8).</p>
6 de junio 2019	<p><b>La paridad en todo</b></p> <p>La entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la CPEUM el pasado 6 de junio de 2019, marcó un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.</p>

Fuente: Elaboración propia

Mediante Decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron 8 Leyes Generales, ello, con el objetivo de definir y reconocer las conductas que constituyen la VPcMRG, se distribuyeron competencias de las diferentes autoridades para conocer de las mismas, se estipularon las consecuencias legales, entre otros elementos que se incorporaron en la materia. Además, la VPcMRG se convierte en un delito electoral en el que se contemplan penas que van de uno a seis años de prisión y que pueden incrementar conforme a las acciones que sean consideradas agravantes del delito. De manera coincidente, en el ámbito administrativo electoral, se facultó al INE y a los Organismos

Públicos Locales a iniciar procedimientos sancionadores en contra de quienes cometan actos u omisiones constitutivas de VPcMRG, se estableció el uso de las medidas u órdenes de protección y de las medidas cautelares.

En el caso de los partidos políticos esta reforma prevé la obligación de incluir mecanismos de sanción a quien ejerza VPcMRG, además de garantizar la prevención, atención y sanción de dichas conductas.

Es imperante, señalar que se estipuló el reconocimiento en la ley, de las situaciones que constituyen violencia política que enfrentan las mujeres indígenas, siendo aquellas, que restringen los derechos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos, estableciendo la prevalencia de su derecho a elegir, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de acuerdo con sus tradiciones y normas internas garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad.

Así pues, derivado de la reforma, se estableció en la LGAMVLV que al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponden acorde al ámbito de sus competencias, las siguientes acciones:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **5.3. Local**

En Tlaxcala, el Decreto 209, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, estableció modificaciones a diversas leyes locales para armonizarlas con la reforma nacional en materia de VPcMRG.

Estas reformas garantizaron el derecho de las mujeres a una participación política sin discriminación y establecieron sanciones claras para quienes vulneren estos derechos. Las principales leyes reformadas fueron:

- Código.
- LAMVLVET.
- LIPEET.
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

- Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Con las reformas aprobadas, se reconoció formalmente la VPcMRG, se detallaron las conductas que la constituyen y se establecieron sanciones en los ámbitos penal, electoral y administrativo.

Los principales aspectos de las reformas primigeniamente en el ámbito nacional y posteriormente en el ámbito local son:

1. Definición de la VPcMRG;
2. Tipificación de las conductas que constituyen VPcMRG, asegurando que sean sancionadas y prevenidas;
3. Se establecieron sanciones administrativas, electorales y penales para quienes ejerzan VPcMRG, y
4. Se incorporó la protección de víctimas, incluyendo mecanismos para otorgar órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia política.

Ello, permeo en una legislación que reforzará en el Estado de Tlaxcala la participación política de las mujeres en un entorno libre de violencia, discriminación y desigualdad.

## 6. Principios y enfoques

### 6.1. Principios Rectores

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo de Actuación, y con el objetivo de que las personas usuarias reciban un trato humano, digno y respetuoso, que garantice sus derechos humanos, el personal del Instituto deberá observar los siguientes principios:

- **Acceso a la Justicia.** Incidir en la implementación de mecanismos efectivos, expeditos y accesibles para denunciar y proteger sus derechos, así como de sancionar.
- **Buena fe:** Las autoridades presumirán la buena fe de las personas usuarias. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las personas usuarias no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.
- **Debida Diligencia.** Las autoridades electorales en el ámbito de sus competencias deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

- **Dignidad:** Todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas usuarias a considerarla y tratarla como fin de su actuación, así como garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la persona usuaria tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos
- **Igualdad y No Discriminación.** Actuación sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- **Máxima protección:** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las personas usuarias.
- **No Revictimización.** Proteger a la persona usuaria o agraviada evitando que sea revictimizada o criminalizada en cualquier forma, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndola a sufrir un nuevo daño.

## 6.2 Enfoques Estratégicos

Asimismo, la atención que se brinde observará los siguientes enfoques estratégicos:

- **Enfoque diferencial y especializado.** Reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las personas usuarias.
- **Enfoque transformador:** Las personas que deban aplicar el presente Protocolo de Actuación del Instituto realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las personas usuarias contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

- **Enfoque Integral.** Aborda la violencia política desde múltiples dimensiones: jurídica, psicológica, social y política, articulando la participación de diversas instituciones y actores clave.
- **Perspectiva de Género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

### 6.3 Principios para la implementación de medidas de protección

En lo particular, tratándose de la implementación de medidas de protección, estas deberán atender los siguientes principios:

- **Protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.
- **Necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.
- **Confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como los reglamentos o disposiciones en materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.
- **Oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de las personas usuaria y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- **Accesibilidad:** Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las usuarias obtener la protección inmediata que requiere su situación.

- **Integralidad:** El otorgamiento de la medida a favor de las personas usuaria deberá generarse en un solo acto y de forma automática.
- **Pro-persona:** Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la persona usuaria, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las medidas de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer en situación de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

## 7. Consideraciones Generales

- a) Todas las acciones que lleve a cabo el Instituto con motivo de la implementación del Protocolo de Actuación deberán regirse por los principios rectores del mismo y demás disposiciones que resulten aplicables.
- b) En todo momento se deberán proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres.
- c) La UTCE al conocer de actos o hechos que puedan constituir VPcMRG tiene la obligación de dictar las medidas tendentes a proteger la vida, integridad física y/o emocional de la persona usuaria cuando su seguridad esté en riesgo, informarle con un lenguaje claro y sencillo los derechos que en su favor establece la normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlo.
- d) De ser necesario, referir a la persona usuaria a la instancia competente, y en dado caso realizar el seguimiento correspondiente y documentarlo.
- e) En todos los casos de VPcMRG queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que las relaciones entre las partes deben ser de igualdad, y en los casos de violencia de género la relación entre las personas que ejercen la violencia y las víctimas son de sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación lo que posiciona a estas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.
- f) Cuando se reciba una vista por VPcMRG ordenada por autoridad y se identifiquen factores de riesgo que vulneren la seguridad, integridad o vida de la mujer, se le deberá contactar inmediatamente, a fin de informarle sobre su derecho a solicitar medidas de protección y sus alcances, a efecto de que, si es su decisión, otorgue su consentimiento informado respecto de las acciones a seguir.
- g) Si se recibe una queja o denuncia anónima por VPcMRG, y se identifican factores de riesgo que vulneren la seguridad, integridad o vida de la mujer, se deberá valorar la necesidad de emitir medidas de protección con los elementos con que se cuente a efecto de que la persona usuaria otorgue su consentimiento al respecto.

- h) En caso de que la persona usuaria se presente de manera personal a solicitar atención, asistencia y/o protección, se le deberá brindar la atención de primer contacto, además de proporcionar de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos. Asimismo, deberá ser informada sobre la importancia y urgencia que revisten para garantizar su seguridad.
- i) El personal de la CGyND será encargado de brindar la atención de primer contacto a las personas usuarias que presenten sus denuncias, ello a través del grupo multidisciplinario quien deberá ser sensibilizado y capacitado de manera constante mediante procesos formativos con perspectiva de género e intercultural, donde se brinden las herramientas necesarias para la atención de primer contacto. Para ello contará además con un espacio digno, limpio, seguro y confidencial para que las usuarias tengan la confianza para narrar o explicar los hechos de violencia.
- j) Quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o niña, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente al ministerio público competente, proporcionándole todos los datos que tuviere. Para ello, se debe garantizar el interés superior de la mujer o niña y evitar en todo momento su revictimización. En el caso de las personas usuarias se les debe informar sobre la importancia que tiene la situación que se presenta y que, al tratarse de un delito, las personas servidoras públicas tienen la obligación de denunciarlo. Lo anterior a efecto de que otorguen su consentimiento, en caso de no hacerlo, se deberá informar a la autoridad ministerial competente. Tratándose de niñas y adolescentes se puede solicitar el apoyo y orientación de la Procuraduría o la instancia pública de protección que corresponda.
- k) Se brindará información sobre donde pueden presentar quejas y denuncias por VPcMRG, proporcionando el directorio actualizado de las oficinas y áreas responsables de recibir quejas y denuncias, con sus respectivas direcciones, teléfonos y correos electrónicos.

## **8. Facultades del personal del grupo multidisciplinario**

Las facultades que tendrá el personal del grupo multidisciplinario son las siguientes:

### **1. Informar**

#### **a) Sobre los aspectos y elementos fundamentales de la VPcMRG.**

El personal del grupo multidisciplinario brindará información sobre los elementos y conductas para identificar la VPcMRG, los derechos que tienen las personas usuarias, las vías jurídicas para acceder a ellos, los tramites y procedimientos a seguir, con el objetivo de que estén en condiciones de tomar una decisión libre e informada de cómo proseguir.

#### **b) Sobre las distintas autoridades competentes en materia de VPcMRG.**

En caso de que en la atención se advierta de forma preliminar que los hechos manifestados por la persona usuaria no son competencia del Instituto, se brindará información de las autoridades e instancias que se consideran que son las competentes, así como de la legislación que le aplique.

## **2. Orientar**

### **a) Escucha activa para la correcta orientación.**

El personal del grupo multidisciplinario deberá escuchar activamente a las personas usuarias sin discriminación, con perspectiva de diversidad sexual, género e intercultural, sin poner en duda su testimonio o imponerle la carga de la culpa del suceso.

Todas las actuaciones del grupo multidisciplinario, se regirán en estricto apego a los principios de buena fe, cero tolerancia, confidencialidad, debida diligencia, imparcialidad, integridad personal, interculturalidad, interseccionalidad, no discriminación, no revictimización, perspectiva de diversidad sexual, perspectiva de género, perspectiva intercultural, presunción de inocencia, pro persona, respeto, protección y garantía de la dignidad, y transparencia; así como en los enfoques diferencial, especializado y transformador, y a fin de que las personas usuarias reciban un trato digno y respetuoso, garante de derechos humanos.

### **b) Orientación para el trámite y autoridades correspondientes.**

En caso de que se detectara que el Instituto es incompetente para conocer de los hechos narrados, el personal del grupo multidisciplinario deberá orientar a la persona usuaria en la preparación de los elementos mínimos para realizar el trámite en las instituciones competentes ya sea de manera presencial o vía telefónica.

En el supuesto de que en la atención se considere de forma preliminar que el Instituto es competente para conocer de los hechos denunciados, o que la persona usuaria desee presentar una denuncia, se informará sobre el trámite a seguir.

Para ello el personal del grupo multidisciplinario deberá contar con los elementos necesarios para brindar la orientación pertinente, tales como los procedimientos, directorio actualizado, requisitos y formatos para la presentación de la denuncia. Además, basará sus actuaciones en los documentos siguientes:

- a) Acta circunstanciada de hechos;
- b) Cédula para la canalización.
- c) Formato de atención de primer contacto.
- d) Formato de orientación telefónica.
- e) Plan de seguridad.
- f) Carta de derechos de la persona usuaria.

## **3. Canalizar**

En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por las personas usuarias, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el personal del grupo multidisciplinario que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.

**a) Canalizar a las personas usuarias con las autoridades competentes en términos de atención médica, psicológica, jurídica y cualquier otra**

El personal del grupo multidisciplinario con perfil en trabajo social después de la atención de primer contacto deberá analizar y evaluar las condiciones necesarias que la persona usuaria necesita, basándose en el nivel de riesgo, para ofrecer la canalización adecuada, tomando en cuenta las prioridades de atención en conjunto con la persona usuaria y gestiones a las autoridades correspondientes para recibir atención según sea el caso, pudiendo ser médica, psicológica y/o jurídica o cualquier otra.

Las personas usuarias, pueden llegar a enfrentar una combinación de abusos físicos, psicológicos y sociales que comprometan sus derechos político-electorales y limiten sus posibilidades de participación activa en la esfera pública, por ello el grupo multidisciplinario canalizará a las personas usuarias para la atención médica, jurídica, psicológica y/o cualquier otra.

**b) Canalizar a las personas usuarias con las autoridades competentes en atender la queja o denuncia, en caso de que así lo requieran.**

El personal del grupo multidisciplinario pondrá a disposición de las personas usuarias las herramientas tecnológicas y demás instrumentos necesarios, a fin de que las mismas puedan acceder a la atención debida por parte de las autoridades competentes.

Asimismo, el personal del grupo multidisciplinario con el perfil de trabajo social dará aviso y contactará a las autoridades competentes a fin de que le brinden atención inmediata a la persona usuaria, lo anterior previó consentimiento de la misma, y en caso de no contar con algún enlace o contacto de la autoridad que corresponda, se procederá a su búsqueda a través de distintos medios.

#### **4. Registro**

El personal del grupo multidisciplinario llevará un registro de las personas usuarias que se hayan informado, orientado o canalizado y será integrado en una ficha de identificación, donde se incluyan además las documentales de las acciones que realice el personal del grupo multidisciplinario, dicho registro deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos generales de la persona usuaria como nombre, cargo que desempeña, de ser el caso partido político o candidatura independiente, o si se trata de candidaturas de mujeres juzgadoras. datos de contacto y municipio.
- b) Asignar un número con el objetivo de identificar e integrar las actuaciones que realice el personal del grupo multidisciplinario, con las siguientes nomenclaturas:
  - Iniciales de la persona usuaria
  - 00: número en serie
  - Año: año en curso
  - Ejemplo: ALMN-01/2025
- c) Se integrará una hoja de registro de las veces que se solicita atención.
- d) Así mismo en caso de que cuente con ello, se solicitarán datos generales de la presunta persona o personas agresoras, como el nombre, sexo, género, cargo que desempeña, partido político o independiente.
- e) Fecha en la cual fue proporcionada la atención por el personal del grupo multidisciplinario.
- f) Identificar si la persona usuaria fue canalizada o referida por una institución o área específica.
- g) Incluir una descripción de los hechos o los actos de violencia que la persona usuaria haya sufrido.
- h) En caso de que la persona usuaria cuente con un tipo de evidencia, se podrá anexar y en su caso realizar la descripción.
- i) Integrar si la persona usuaria solicita algún tipo de atención, que se encuentren en los alcances de del personal del grupo multidisciplinario.
- j) Describir la alternativa del procedimiento, se llevará a cabo, si así lo requiere la persona usuaria.
- k) Algún trámite realizado previamente o conjuntamente ante otra instancia.
- l) Registrar la instancia de canalización, en caso de que la persona usuaria requiera o solicite la canalización.
- m) Registrar el seguimiento del caso cuando sea necesario.
- n) Otros que se estimen relevantes.

## **5. Brindar primeros auxilios psicológicos a las personas usuarias.**

El personal del grupo multidisciplinario brindará una intervención psicológica en el momento de crisis, entendiéndose como una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate emocional a la persona usuaria para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones para recuperar un equilibrio personal.

Los objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos son:

1. Brindar apoyo, facilitar que la mujer se sienta escuchada, comprendida y que exprese sentimientos.

2. Reducir la mortalidad, al entender que el suceso estresor puede generar situaciones violentas como agresiones a otras personas o a sí misma.
3. Fomentar la mitigación del estado de crisis, así como la contención emocional a corto, medio y largo plazo.
4. Ser el vínculo de unión con recursos de ayuda, dando información sobre las instancias en donde pueden recibir atención especializada, brindando orientación sobre qué hacer y cómo hacerlo.

## **6. Brindar atención de primer contacto.**

El grupo multidisciplinario brindará la atención a personas usuarias, para ello, contará con un formato de entrevista semiestructurada, la cual permite recabar datos generales, así como advertir el nivel de riesgo de la persona usuaria a través del análisis de riesgo y colaborar de ser el caso en la elaboración del plan de seguridad de la persona usuaria.

Para la atención de primer contacto se llevará a cabo un proceso de entrevista el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes fases:

1. Encuadre inicial para la identificación de aspectos relevantes y característicos de una situación para poder tener una primera impresión y visualización de la misma.
2. Recabar información de la situación de la persona usuaria.
3. Comunicar la situación de violencia detectada, a la persona usuaria.
4. Obtener información sobre las redes de apoyo.
5. Brindar información sobre los servicios especializados.
6. Cierre de la atención.

## **7. Orientación telefónica**

El personal del grupo multidisciplinario brindará orientación telefónica a personas usuarias garantizando una calidad y calidez necesarias que den pauta a la resolución de la problemática planteada. Para ello, el proceso de orientación telefónica que brinde el personal del grupo multidisciplinario constará de cinco fases:

1. Preparación para la atención telefónica
2. Inicio de la llamada
3. Diagnóstico de la problemática
4. Opciones de acción
5. Cierre de la llamada

El personal del grupo multidisciplinario que brinde la orientación telefónica, tomará en cuenta para la comunicación: ser claro/clara, preciso/precisa, equitativa/equitativo, fluido/fluida, sin utilizar lenguaje sexista, palabras diminutivas, modismos, muletillas y términos técnicos.

Asimismo, las opciones de acción deberán estar dirigidas a facilitar a la persona usuaria la construcción de alternativas que le permitan encontrar soluciones a su problemática, que sean congruentes con su proyecto de vida y de acuerdo con sus recursos y habilidades.

## **8. De la emisión de los informes**

El personal del grupo multidisciplinario que intervenga en la atención de primer contacto y con base en la metodología que lleve durante la realización de la entrevista, así como de los elementos que obren en las documentales a las que tenga acceso y demás actuaciones que realice, elaborará informes en las siguientes áreas:

Informe en materia de psicología: El cual advertirá sobre el estrés postraumático, trastornos del sueño, desmotivación, ansiedad, intentos de suicidio, estrés, falta de ánimo, falta de asertividad, problemas con la imagen corporal, alteraciones que se reflejan en el cuerpo, abuso de sustancias, miedo, agorafobia, trastornos psicosomáticos, dificultad para concentrarse, aislamiento. Además de referir si se encuentra aliñada y orientada en las tres esferas tiempo, persona y lugar en el cual se desprende que sus procesos cognitivos referentes a la memoria, la atención, la percepción, la congruencia, son los adecuados o no, además se detectan sentimientos de inferioridad o inadecuación, tristeza, culpabilidad, desconfianza con un desequilibrio emocional y de la necesidad de la canalización a terapias psicológicas.

Informe en materia de trabajo social: Deberá tener un enfoque de género e interculturalidad, comprendiendo en cada situación las condiciones culturales, familiares, sociales y económicas que influyen en cada realidad, para la emisión de una valoración e intervención que ofrezca la aproximación al problema (hechos denunciados desde la visión social), de esta manera facilitar el acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes.

## **9. VPcMRG**

El concepto de violencia política de género es relativamente reciente, se acuña en Bolivia y aparece décadas después de que las mujeres comenzaron a incursionar en la política, aunque previamente ya existía como experiencia individual y colectiva hacia las mujeres que irrumpían en el espacio público y en el ámbito local en México. (Vázquez 2011, Barrera 2012 y Dalton 2007).

La Ley Modelo incorpora el concepto de violencia contra las mujeres establecida en el artículo 1 de la Convención, la define como: cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a

varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos<sup>43</sup>.

Las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Tlaxcala el 17 de agosto del 2020, a la LGAMVLV y a nivel local a la LGAMVLVET, respectivamente, definen a la VPcMRG, como:

*“Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

*Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.”*

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV y en la LGAMVLVET.

## **9.1. Elementos de la VPcMRG**

### **9.1.1. Perpetradores (as)**

De conformidad con lo establecido en la LGIPE, así como en la LIPEET quienes pueden perpetrar VPcMRG son:

- I. Los partidos políticos y coaliciones, sus dirigencias, militancias y simpatizantes;
- II. Las personas: aspirantes, precandidatas, candidatas y candidaturas independientes a cargos de elección popular;
- III. Los y las observadoras electorales o las organizaciones de observadores y observadoras electorales;
- IV. Las autoridades o las y los servidores públicos de los poderes de la Federación, del Estado, o de otras entidades federativas, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
- V. Las y los notarios públicos;
- VI. Las y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión;
- VII. Las y los extranjeros;
- VIII. Las organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político;
- IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;

---

<sup>43</sup> Artículo 3 de la Ley Modelo.

- X. Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- XI. Los agentes estatales;
- XII. Superiores jerárquicos;
- XIII. Colegas de trabajo;
- XIV. Medios de comunicación;
- XV. Cualquier persona física o moral, y
- XVI. Los demás sujetos obligados en los términos de la normatividad aplicable.

### 9.1.2. ¿Contra quién se comete?

Como su definición lo indica, la VPcMRG se comete en contra de una o varias mujeres y/o en contra de sus familias o quienes tienen una relación inmediata con ella. En ese sentido, es importante señalar que las víctimas pueden ser aspirantes a un puesto de elección popular, candidatas, militantes, funcionarias electorales, mujeres en el ejercicio del cargo, entre otras. Al respecto se han clasificado a las víctimas de conformidad con lo siguiente: **Víctima, Víctimas directas, Víctimas indirectas y Víctimas potenciales**

### 9.1.3. ¿Cómo se distingue?

Dentro del mismo concepto, así como de la *Jurisprudencia 21/2018, Delfina Gómez Álvarez vs. Tribunal Electoral del Estado de México, Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político*, se considera que constituye VPcMRG la acreditación de los siguientes elementos:

1. Se dirige a una mujer con una connotación descriptiva del significado de “*ser mujer*” o de lo “*femenino*”;
2. Tiene un impacto diferenciado en la mujer o le afecta desproporcionadamente;
3. Tiene como objeto o resultado obstaculizar, anular, restringir, suspender, inducir o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política, al ejercicio de un cargo público o toma de decisiones en contra de su voluntad, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos;
4. Se ejerce alguna afectación física, psicológica, sexual, económico, patrimonial y/o psicológico.
5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

## 9.2. Manifestaciones de la VPcMRG

Se considera VPcMRG, las siguientes conductas de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción VI, párrafo cuarto de la LGAMVLVET:

- a. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales, internacionales y locales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

- b. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- c. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- d. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- e. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- f. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- g. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- h. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- i. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- j. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- k. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- l. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- m. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- n. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

- o. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- p. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- q. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- r. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- s. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- t. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- u. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o;
- v. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales;

De acuerdo con el artículo 358, fracción VII, párrafo segundo de la LIPEET serán consideradas como graves todas las conductas que generen VPcMRG y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- c. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- f. El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- g. Cualesquiera otras acciones que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

La VPcMRG se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidad administrativa.

En materia de quejas o denuncias por VPcMRG, se sustanciarán a través del PES.

La VPcMRG, se puede manifestar a través de uno o más tipos, y puede darse en alguno y varias modalidades.

## **10. PES para la atención de la VPcMRG**

### **10.1 ¿Cuáles son los requisitos para presentar una queja o denuncia del PES?**

El procedimiento inicia con una queja o denuncia presentada ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por parte de la víctima, o a través de un tercero siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso de la víctima y se cumplan con los siguientes requisitos de procedibilidad

- I. Nombre de quien denuncia, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual se debe encontrar dentro del territorio municipal donde se encuentre la sede del ITE, en su caso, pudiendo autorizar personas para tal efecto;
- III. Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;
- IV. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- V. En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.<sup>44</sup>

### **10.2 Procedimiento del PES**

Una vez presentada la queja o denuncia, ésta se deberá remitirse de manera inmediata a la CQyD por conducto de la UTCE, para que de ser el caso se ordene iniciar el procedimiento correspondiente, y con ello la UTCE proceda a analizar la queja o denuncia.

Sí, la queja o denuncia no cumpla con los requisitos se desechará y dicha determinación se hará de conocimiento a la persona que denunció y al TET, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Por el contrario, si la queja o denuncia cuenta con los requisitos de procedibilidad y existen elementos mínimos que determinen la posible existencia de VPcMRG, la UTCE emitirá el acuerdo de radicación correspondiente, a efecto de iniciar el procedimiento y realizar las diligencias de investigación preliminar.

Es importante que el dictado de medidas cautelares y/o o de medidas u órdenes de protección, pueden ser a petición de la víctima o del análisis integral de la queja o denuncia

---

<sup>44</sup> Artículo 10, numeral 3 del Reglamento.

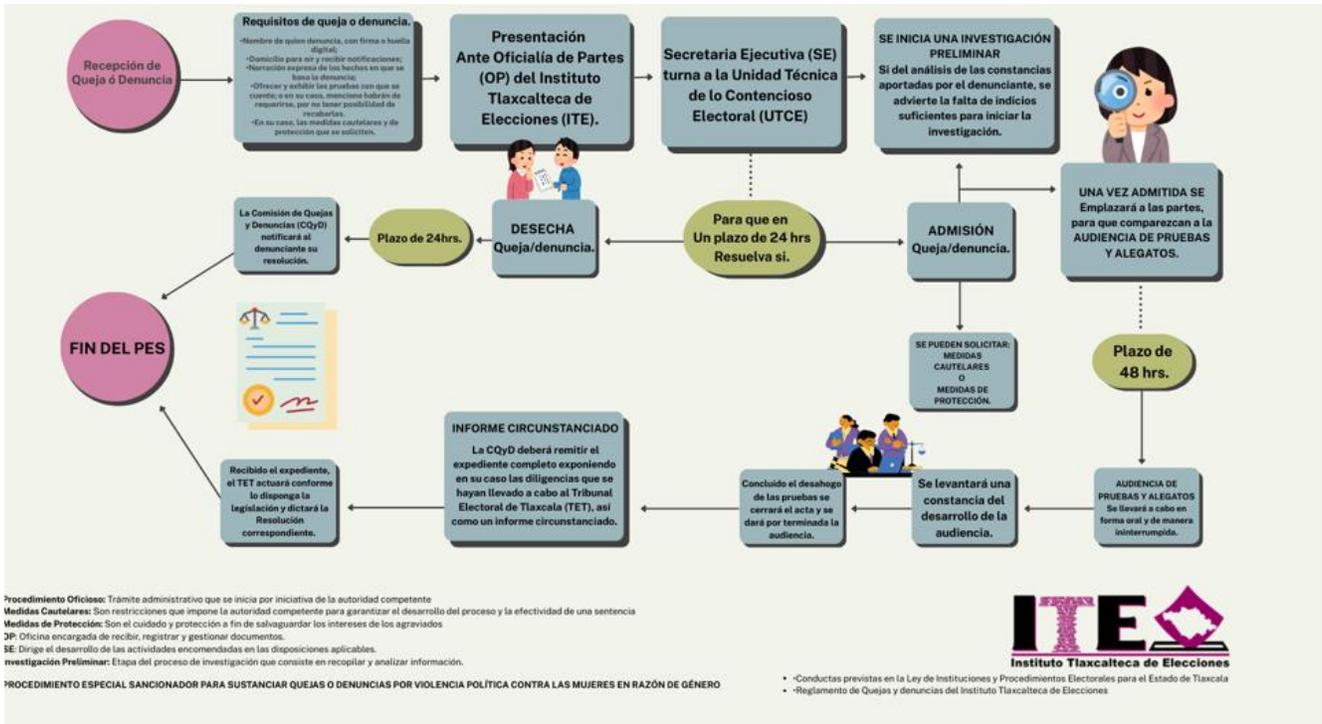
en la que se advierte la necesidad, estas serán decretadas de oficio; las cuales además serán aprobadas por resolución del Consejo General del ITE.

Una vez agotada la investigación, se admitirá el PES y se emplazará a las partes junto con las constancias que integran el expediente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por el personal que integra la UTCE.

En la audiencia las partes, podrán comparecer de manera personal, a través de su representante legal, o mediante escrito, además se ofrecerán pruebas y formularán alegatos. Las pruebas que son admitidas son las documentales y las técnicas. Una vez concluido el desahogo de las pruebas se cerrará el acta y se dará por terminada la audiencia, levantándose el acta correspondiente.

Al término de la audiencia, la CQyD tiene un término de cuarenta y ocho horas para elaborar un informe circunstanciado y remitir el expediente al TET, para que dicte la resolución correspondiente.



## 11. Atención integral de primer contacto a las personas usuarias.

1. La atención de primer contacto es una labor de suma importancia porque durante esta puede presentarse un punto de quiebre o de avance para las mujeres que han decidido acudir a presentar una queja o denuncia por VPcMRG, con todas las dificultades que ello implica a nivel individual, cultural y estructural.
2. El personal que brinda la atención de primer contacto debe estar preparado para identificar los tipos y modalidades de violencia, las personas involucradas y las posibles secuelas hacia la persona usuaria. Esto va a permitir determinar la ruta a seguir, es decir, brindar la información, orientación y en su caso canalización que se requiera según el caso en concreto, la cual se relaciona con los factores de riesgo que se identifiquen.
3. El personal del grupo multidisciplinario que es quien brindará la atención de primer contacto preferentemente llevará a cabo las acciones que a continuación se describen durante la atención que brinde a la persona usuaria:
  - a) Presentarse con la persona usuaria, señalando su nombre y cargo.

- b) En el caso que, la persona usuaria esté acompañada, es necesario preguntarle si desea narrar su testimonio frente a la persona o de lo contrario, solicitar su salida del lugar.
- c) Si la persona usuaria se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, se deberá brindar Primeros Auxilios Psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Una vez que se estabilice, se le consultará si es su deseo continuar con el procedimiento o en su caso realizarse la canalización.
- d) Si la persona usuaria se encuentra lesionada, y con motivo de ello no es posible brindar la atención, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana, o de ser posible, a la institución especializada en atención a la violencia de género.
- e) En caso de que las lesiones sean de gravedad se deberá solicitar de inmediato el auxilio de una ambulancia para su atención, valoración y traslado; y contactar a la persona que determine la persona usuaria para hacerlo de su conocimiento y, de ser el caso, realice el acompañamiento.
- f) A fin de que la atención sea oportuna, se deberá contar con un directorio actualizado de instituciones de salud (física, psicológica y/o psiquiátrica), así como, de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena.
- g) Indicarle sobre la confidencialidad de la información que proporcione.
- h) Externarle que se tomarán notas, de ser necesario.
- i) Preguntar a la persona usuaria su nombre y cómo desea ser nombrada, dirigiéndose en todo momento a ella de la manera que indique.
- j) Identificar si se trata de una mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos.
- k) Identificar si se trata de mujer indígena o afromexicana para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres. Si llegase a hablar una lengua indígena se debe indagar si requiere la asistencia de persona intérprete o traductora y, de ser el caso, gestionarlo de manera inmediata para garantizar el acceso efectivo a sus derechos.
- l) En caso de que se trate de persona trans, respetar su identidad y dirigirse a ella como manifiesta que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.
- m) En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por la persona usuaria, derivadas de categorías de interseccionalidad, como edad, discapacidad, situación migratoria, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para

salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el personal del grupo multidisciplinario que brinde el primer contacto deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.

- n) Escuchar con atención e interés a la persona usuaria para conocer sus necesidades e identificar factores de riesgo.
  - o) Si al momento de presentarse la persona usuaria, la conducta de violencia se sigue ejecutando de tal manera que su vida o integridad física esté en riesgo, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la persona usuaria y del personal.
  - p) Se deberá brindar información y orientación a la persona usuaria sobre los derechos que en su favor establece la normativa vigente, así como el modo de ejercerlos. (*Anexo 1 “Carta de Derechos de la persona usuaria”*).
  - q) Se debe proporcionar de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos, así como la importancia y urgencia que revisten para garantizar su seguridad.
  - r) Si la persona usuaria en ese momento quiere presentar su queja o denuncia, se le indicarán las opciones, vías y requisitos para hacerlo. En el caso, en que la persona usuaria la quiera presentar por escrito, se le podrá proporcionar el formato de queja (*Anexo 5 “Formato de denuncia en materia de VPcMRG”*).
  - s) Si los hechos no son competencia del ITE se le deberá orientar a la persona usuaria sobre la autoridad que deba conocer del asunto, proporcionando la mayor información posible respecto de la instancia a la que deba acudir.
4. Si derivado de las conductas de VPcMRG sufridas por la persona usuaria se llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá hacer la canalización correspondiente para que sea atendida en las siguientes áreas de atención:
- a) Psicológica
  - b) Psiquiátrica
  - c) Trabajo social
  - d) Médica
  - e) Jurídica

Lo anterior de conformidad con el *Anexo 4 “Formato de Canalización”*

- 5. Si durante la atención se identifican factores de riesgo que adviertan peligro hacia la vida y/o integridad física de la persona usuaria, se podrá sugerir y apoyar a esta en la construcción de un plan de seguridad.

6. Para cualquier contacto con la persona usuaria en virtud de la queja o denuncia por VPcMRG, se deberán atender las sugerencias contenidas en el *Anexo 2 "Recomendaciones para la atención a personas usuarias en situación de violencia política contra las mujeres en razón de género"*.

7. Es muy importante evitar la revictimización o profundizar el daño o afectación ya existente, por ello el grupo multidisciplinario que tenga el primer contacto con la persona usuaria deberá siempre garantizar lo siguiente:

- a) Respetar su derecho a tomar sus propias decisiones.
- b) Dejar claro que incluso si rechaza la ayuda, puede recibirla en otro momento.
- c) Respetar la privacidad y confidencialidad de la narración que haga.
- d) Considerar la perspectiva de interseccionalidad (cultura, edad, idioma, discapacidad, género, etc.).
- e) Considerar sus necesidades e intereses, priorizando su seguridad y fortaleciendo su autonomía y su capacidad de decisión.
- f) Tomar en cuenta sus expectativas ¿Qué necesita de nosotros/as?
- g) Elaborar alternativas viables y pertinentes.
- h) No imponer criterios o decisiones.
- i) Cuando se recaben los hechos o su testimonio, guiarse con preguntas básicas, ¿cómo? ¿cuándo? ¿dónde?
- j) No interrumpir el testimonio de la persona usuaria, si va a realizar preguntas o precisar alguna información esperar a que termine su relato o haga una pausa.
- k) Resumir lo que ha dicho la persona usuaria, y preguntarle si hay algo más que quiera decir que considere importante.
- l) Alertar sobre los riesgos y aceptar su elección.
- m) No dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- n) No generar falsas expectativas sobre el caso y sus resultados.
- o) Explicar el procedimiento, cuáles son las etapas y su desarrollo, de forma clara y concreta.
- p) No infravalorar la sensación de peligro expresada por la persona usuaria.
- q) Documentar los hallazgos en el expediente o registro.
- r) Proporcionar información de teléfonos, horarios, servicios.
- s) Canalizar de manera inmediata en caso de que se identifiquen afectaciones físicas o psicológicas.
- t) Proporcionar apoyos documentales.

8. Durante la atención es importante tomar en cuenta que la información que se le brinde a la persona usuaria aliviará la ansiedad y el temor a no ser asistida, como es su derecho, por eso es importante utilizar lenguaje sencillo y concreto, y dar opciones reales con relación a lo que solicita.

## **12. Primeros Auxilios Psicológicos**

Los primeros auxilios psicológicos se dirigen al apoyo de la persona usuaria en situación de crisis, son un soporte elemental y suficiente que ayuda a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Puede proporcionarlo personal sensibilizado capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo de personal de psicología.

Los objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos son:

5. Brindar apoyo, facilitar que la mujer se sienta escuchada, comprendida y que exprese sentimientos.
6. Reducir la mortalidad, al entender que el suceso estresor puede generar situaciones violentas como agresiones a otras personas o a sí misma.
7. Fomentar la mitigación del estado de crisis, así como la contención emocional a corto, medio y largo plazo.
8. Ser el vínculo de unión con recursos de ayuda, dando información sobre las instancias en donde pueden recibir atención especializada, brindando orientación sobre qué hacer y cómo hacerlo.

### **12.1 Principios básicos de los primeros auxilios psicológicos**

1. Amabilidad: La manera en que mantiene una posición corporal abierta sin hacer contacto físico sin previa autorización y sin atender a distractores tales como el celular, el reloj, comer o beber entre otros.
2. Escucha atenta.
3. Mirar a los ojos en la medida de lo posible.
4. Transmitir aceptación y reforzar su confianza.
5. Atmósfera de confianza y empatía (Decirle que está en un lugar seguro).
6. Proporcionar información (Nombre y puesto de la persona que la está atendiendo y alcance de la atención que se proporciona).
7. Permitir libre expresión de sentimientos.
8. Preguntarle su nombre.
9. Decirle que todo lo que se hable en la entrevista será confidencial.
10. Responsabilidad: La manera en que durante la atención evita emitir juicios u opiniones personales, usar diminutivos, emplear lenguaje sexista, utilizar tecnicismos, culpabilizar, hacer gestos o expresiones de desaprobación, justificar la violencia, minimizar o maximizar la situación de violencia de la persona usuaria.

### **12.2 Pasos fundamentales que deberá observar el grupo multidisciplinario en la atención de primeros auxilios psicológicos.**

La atención que se brinda cuando se genera una crisis después de haber sufrido VPcMRG, es proporcionada por el personal del grupo multidisciplinario quien esta sensibilizado, capacitado. Además, el personal del grupo multidisciplinario promoverá acciones dirigidas al personal del ITE, con la finalidad de sensibilizar y orientar en materia de primeros auxilios psicológicos, observando además los siguientes pasos fundamentales:

1. De la presentación: Debe realizarse de forma no intrusiva, explicando quienes somos y que hacemos. No se debe incomodar a la persona usuaria, nos mantenemos cerca, pero sin ser intrusivos. Es fundamental proporcionar información clara y precisa para evitar confusiones y temores. La claridad y la comunicación efectiva son clave para generar confianza y seguridad.
2. Alivio y protección: Las personas usuarias deben saber que estamos ahí para cubrir la atención de las necesidades que las hacen acudir. Asimismo, debe exponerse que se pueden proporcionar otros recursos para la atención de necesidades básicas como: proporcionar agua, un cargador, un teléfono. De este modo se transita a una relajación poco a poco y dejar de temer por la incertidumbre del presente.
3. Contención emocional: En muchas ocasiones las personas usuarias se encuentran en un estado de shock, desorientadas y desubicadas, por lo que, nuestra labor, es orientarlas en el tiempo y en el espacio de una manera NO AGRESIVA, adaptándose a la realidad.
4. Recogida de información: La forma en que la se debe interactuar es importante, por lo que, debe hacerse de una manera en la que no se sienta incomoda la persona usuaria, así se puede acceder a una mayor información posible para brindar la ayuda más eficaz. Para ello, se hablará de forma pausada, explorando todas las necesidades y clarificando la información, además debe considerar ordenar las prioridades de atención y atenderlas en función de los recursos disponibles. No debe caerse en trivialidades.
5. Asistencia práctica: Consiste en informar a la persona usuaria de manera sumaria información fundamentación en la atención que brinda el ITE, con la finalidad de disminuir la ansiedad.
6. Pauta de enfrentamiento: Enseñanza a las personas usuarias de técnicas de relajación básicas, siendo la respiración diafragmática la técnica de elección, consiguiendo reducir su nivel de actividad fisiológica y con ello una herramienta ante posibles futuros síntomas.
7. Conexión con servicios externos: A la hora del cierre de la intervención, se debe explicar a la persona usuaria que se ha concluido la atención y preguntar cuál será el proceder a partir de ese momento, referenciándola a áreas internas o externas del ITE.

## **13. De la entrevista**

La planificación de la entrevista es fundamental para que la información recolectada sea útil a la investigación. Del mismo modo, el desarrollo de la entrevista será crucial para conseguir la información necesaria, dominar una buena táctica (crear un clima adecuado, comprobar los registros, dirigir con determinación) será obligatorio para conseguir lo que se necesita de la persona entrevistada.

### **13.1 Tipo de entrevista**

El grupo multidisciplinario para la atención a personas usuarias en materia de VPcMRG contará con un formato de entrevista semiestructurada, la cual lleva a cabo un trabajo de planificación, elaborando un guion que determine aquella información temática que se quiere obtener, además las preguntas que se realizan son abiertas. Se permite a la persona entrevistada la realización de matices en sus respuestas que doten a las mismas de un valor añadido en torno a la información que se proporcione.

El proceso de entrevista se desarrolla de conformidad con las siguientes fases:

7. Encuadre inicial con la mujer persona usuaria: El objetivo es la identificación de aspectos relevantes y característicos de una situación para poder tener una primera impresión y visualización de la misma. En ella se mencionan los alcances de la atención de primer contacto además se menciona que se harán anotaciones sobre la información que se brinda.
8. Recaba información de la situación de la persona usuaria: En esta fase se obtiene información respecto de si tiene lesión/es al momento de la atención, cuándo inició la violencia, la forma en que se ejerce la violencia, las acciones que se han realizado ante lo narrado, se corrobora la narración de los antecedentes y la situación de riesgo.
9. Comunica la situación de violencia detectada, a la persona usuaria: De acuerdo con lo relatado, se explica la violencia identificada desde la perspectiva de género, y se informa que tiene derecho a la NO discriminación/ y a vivir una vida libre de violencia.
10. Obtener información sobre las redes de apoyo: Se indaga si tiene/puede conseguir recursos económicos/bienes, si cuenta con alguna persona/organización que pueda apoyarla, y se solicitan los datos de contacto de la red de apoyo tales como nombre completo/ relación con la mujer en situación de violencia de género y teléfono/domicilio.
11. Brinda información sobre los servicios especializados: Se presentan los servicios especializados de acuerdo con la determinación de la problemática, mencionando la importancia de acudir a los servicios.
12. Cierre de la atención: Se pregunta si hay algo más que desee agregar sobre la situación de la violencia, preguntando si existen dudas respecto de la atención y la información brindada.

### **13.2 Del formato de atención de primer contacto**

El formato de atención de primer contacto que elabore el personal del grupo multidisciplinario deberá contener:

1. Información proporcionada por la persona usuaria de manera verbal o escrita;
2. El número de folio y expediente que integran el caso;
3. Los datos personales y complementarios de la persona usuaria;
4. Los datos personales y complementarios de quien presuntamente ejerce violencia;
5. Descripción del motivo de la atención;
6. El tipo y modalidad de la violencia identificados durante la narración/entrevista;
7. Presenta los datos de la red de apoyo;
8. Información obtenida durante la entrevista;
9. Información de referencia interna o externa;
10. Resumen de la situación de violencia de género narrada por la persona usuaria, y
11. Nombre y firma de las personas que brindaron la atención de primer contacto.

### **14. Derechos de las personas usuarias**

El personal que integra el grupo multidisciplinario y que brinde la atención de primer contacto, deberá informar a las mujeres en situación de VPcMRG de violencia, de manera enunciativa más no limitativa sus derechos, ello de conformidad con el *Anexo 1 Carta de Derechos de la persona usuaria*.

### **15. Del cuestionario de evaluación de riesgo**

El objetivo del Cuestionario es identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer en situación de VPcMRG denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de VPcMRG en el ejercicio de sus derechos políticos electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

El personal del grupo multidisciplinario preferentemente deberá aplicar el Cuestionario de manera presencial, sin embargo, en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles, siempre y cuando se tenga certeza de que es contestado por la persona usuaria sin coacción.

En caso de que no sea posible contactar a la persona usuaria o que esta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, el personal del

grupo multidisciplinario deberá dejar constancia de ello, a través de un acta circunstanciada de conformidad con el Anexo 6 “Acta Circunstanciada de no aplicación de cuestionario de evaluación de riesgo”.

Antes de aplicar el Cuestionario, el personal del grupo multidisciplinario deberá informar a la persona usuaria que tiene derecho a no contestar alguna pregunta que no desee responder.

Cuando a partir de la narración de los hechos que realice la persona durante la entrevista o de la lectura de la queja se identifique que la persona usuaria se encuentra en riesgo, pero no es posible identificar el nivel del mismo, se aplicará el Cuestionario para definir el nivel de riesgo y, en función de ello, determinar las medidas de protección idóneas para mitigarlo.

De acuerdo con la valoración obtenida se definirá el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona usuaria:

Respuestas afirmativas	Nivel de riesgo	Indicadores del nivel de riesgo <sup>45</sup>
<p>Si la persona usuaria contestó “Si” a una o más de las siguientes preguntas: 24,25,27,28,29,30,31,32,33,36,37,38,43,44,48,50,51,52,53,63,64,65,67</p>	<p>El nivel de riesgo es bajo</p>	<p>En apariencia la violencia no pone en riesgo la vida de persona usuaria. Algunos indicadores para identificarla son: humillación frente a otras personas o en privado, aislamiento de personas que pueden brindar información o apoyo, descalificación, acoso por los medios de comunicación, restricción de expresar su punto de vista, etc.</p> <p>No solo deben interesar las posibles agresiones físicas y sexuales, también se deben considerar las sensaciones como el miedo, la inestabilidad y la ansiedad. También cabe resaltar que el hecho de mantener el contacto con la persona usuaria, con gestos tales como enviarle una felicitación inocua, puede ser una forma de controlar y/o causar miedo. Así, una conducta aparentemente inofensiva puede ser considerada violenta.</p>

<sup>45</sup> Fuente, para su elaboración Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, p.p 23 y 24.

<p>Si la persona usuaria contestó Si a una o más de las siguientes preguntas: 16,17,26,35,39,40,42,45, 46,47,54,59,66,68,69</p>	<p>El nivel de riesgo es moderado</p>	<p>Se identifica por uno o más de los siguientes indicadores: amenazas de muerte, amenazas de secuestro de la persona usuaria, o de familiares o integrantes de su equipo. La persona usuaria es obligada a realizar actos que la avergüenzan, hay empujones y tocamientos, o amenaza con algún tipo de armas. Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Preguntar si se siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar a dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explorar sus recursos e indique los servicios especializados que pueden canalizarla algún albergue, así como instituciones de salud y/o salud mental, seguridad pública o alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.</p>
<p>Si la persona usuaria contestó “Si” a dos o más de las siguientes preguntas: 14,13,15,19,22,21,41,55,56, 57,58,60,61,62,70,71 El nivel de riesgo es muy alto. Elabore un plan de seguridad con la persona usuaria y pida medidas de protección</p>	<p>El nivel de riesgo es alto</p>	<p>Se identifica porque el peligro al que está expuesta la persona usuaria es el de ser lesionada físicamente o, incluso, sufrir feminicidio o el homicidio de algún familiar o integrante de su equipo. La evidencia de la violencia física y sexual es extrema. El riesgo alto se puede identificar por los siguientes indicadores: violación, secuestro, golpes, presentar lesiones no permanentes y/o permanentes ocasionadas por los actos de violencia, es amenazada por la persona agresora con matar a un familiar o miembro de su equipo, éste tiene un papel importante en la comunidad o por estar vinculada al crimen organizado. Cuando las conductas de violencia sean ejercidas por: personas servidoras públicas, personas candidatas, aspirantes, precandidatas o militantes, personas jerárquicamente superiores, personas con medios económicos importantes. Cuando el autor o autora sean reincidentes en las conductas de</p>

		<p>violencia contra las mujeres. Cuando los actos de violencia contra las mujeres sean cometidos por dos o más personas</p> <p>El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la persona usuaria. Explore recursos con los que cuenta la persona usuaria. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiera la persona usuaria. Identifique el tipo de seguridad que requiere, así como las medidas de protección que está solicitando la persona usuaria. Solicite apoyo de la policía, municipal, estatal o guardia nacional, según sea el caso.</p>
--	--	--

## 16. Análisis de riesgo

El grupo multidisciplinario elaborará el análisis de riesgo, el cual comprende un estudio para determinar cuál es el grado de seguridad – riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la persona usuaria, por parte de la persona agresora y poder emitir medidas de protección efectivas.

Es necesario diferenciar entre peligrosidad y riesgo, su realización se encausa a identificar los factores de riesgo de violencia futuras por parte de la persona agresora o de agentes asociados, es importante considerar que el análisis de riesgo varía dependiendo de las necesidades de la persona usuaria, así como de las violencias sufridas.

Para el análisis de riesgo el grupo multidisciplinario debe considerar los siguientes aspectos:

- 1) El proceso de medición de riesgo es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la persona usuaria, pues permite articular con mayor eficacia las medidas de resguardo adecuadas para cada caso en particular, así como elaborar un plan de seguridad en conjunto con la persona usuaria.

- 2) Es importante tener presente en todo momento que el análisis de riesgo se hace tomando en cuenta el contexto específico del caso y tiene un carácter meramente probabilístico.
- 3) Su realización se encauza a identificar los factores de riesgo de violencias futuras por parte de la persona agresora, o bien, de agentes asociados a esta.
- 4) Es imprescindible considerar la percepción de la persona usuaria sobre la peligrosidad de la persona agresora, así como su percepción de la seguridad al regresar a su casa, su centro de trabajo y continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.
- 5) Si bien la persona usuaria pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados.

### **16.1 De los análisis a realizar**

Para la estimación del riesgo se tomarán en cuenta los estudios específicos que sean necesarios realizar atendiendo a la situación en particular, como son:

- A. Análisis de riesgo de trabajo social. Se analizará con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, el entorno socio-familiar de la persona usuaria y equipo de trabajo, a fin de identificar necesidades que deriven del hecho de VPcMRG, relacionadas con seguridad, vivienda y contacto con redes de apoyo activas y sólidas, para determinar las medidas de protección idóneas y proporcionales que salvaguarden su integridad física, emocional y la vida, asimismo que restituyan las esferas vulneradas por la violencia sufrida. También se analizarán factores de riesgo de la persona agresora en aras de evitar la repetición de hechos violentos futuros.
- B. Análisis de riesgo político social. Se analizará el contexto político y social de la persona usuaria y de la presunta persona agresora desde la perspectiva de género, de interculturalidad e interseccionalidad, para identificar cuáles son las posibles relaciones de poder que puedan influir en el grado de vulnerabilidad de la persona usuaria con objeto de que las medidas de protección que se brinden, de considerarse necesarias, se apeguen a los principios de necesidad, proporcionalidad, oportunidad y eficacia.
- C. Análisis de riesgo psicológico: Se analiza el estado mental de la persona usuaria, es decir sus procesos cognitivos como; la atención, la memoria, la percepción, la orientación, tiempo, persona, lugar, la congruencia y el estado emocional de la persona usuaria, la forma en que piensa, siente y actúa, y también cómo maneja el estrés, las relaciones con los demás y toma decisiones. Dentro de los posibles desequilibrios emocionales se podría detectar estrés postraumático, trastornos del sueño, desmotivación, ansiedad, intentos de suicidio, estrés, falta de ánimo, falta de asertividad, problemas con la imagen corporal, alteraciones que se reflejan en el cuerpo, abuso de sustancias, miedo, agorafobia, trastornos psicósomáticos, dificultad para concentrarse, aislamiento.

- D. Análisis de riesgo en seguridad. Como parte del análisis de riesgo, se deberán considerar los hechos relativos con la inseguridad, violencia y/o delincuencia que ocurren en el lugar donde habita la persona usuaria, así como los lugares que mayormente frecuenta, a efectos de que las medidas de protección, que, en su caso, se emitan, sean adecuadas a las demandas de seguridad y necesidades reales de la persona usuaria.

## 16.2 La metodología que se debe seguir para elaborar el análisis de riesgo

La metodología que el grupo multidisciplinario debe seguir para elaborar el análisis de riesgo es:

- 1) **Recopilación de la información del caso:** Entrevista, denuncia o queja presentada, Cuestionario de evaluación de riesgo, documentos o cualquier otra posible fuente de información que resulte de interés para el caso.
- 2) **Valorar la presencia de factores de riesgo y/o protección:** Localizar la información necesaria para determinar la presencia o ausencia de cada factor.
- 3) **Determinar la relevancia de los factores de riesgo:** Además de conocer si un factor de riesgo está presente, es indispensable conocer la relevancia que éstos representan para cada caso.
- 4) **Formular el riesgo:** Conceptualizar el caso, la relevancia de los factores y cómo interactúan entre sí, pensando en posibles escenarios futuros a partir de la información presente, los problemas pasados y el contexto futuro. Es un método para integrar la información de un caso, para brindar una explicación sobre la violencia cometida y los roles causales que juegan los distintos factores de riesgo y de protección presentes. El objetivo es diseñar las estrategias preventivas adecuadas para reducir el riesgo de que las violencias se repitan o escalen.
- 5) **Describir escenarios de riesgo:** Estimaciones sobre situaciones y posibles escenarios futuros que permitan anticipar aquellas situaciones que se considere que pueden suceder y hacer las propuestas necesarias para prevenirlas.
- 6) **Proponer estrategias de gestión del riesgo:** Pasos a seguir para reducir el riesgo estimado y/o minimizar las consecuencias de la violencia.
- 7) **Ofrecer las conclusiones sobre el riesgo:** Valoración final, la justificación de la misma, la posibilidad de que se use siempre la misma herramienta.

El resultado del análisis de riesgo se presentará en un informe elaborado por el personal del grupo multidisciplinario para los casos de VPcMRG en que se deban ordenar medidas de protección y/o elaborar un plan de seguridad.

### 16.3 Identificación de riesgo

Los factores de riesgo son las características asociadas con el incremento de la probabilidad de que ocurra un hecho, un acto de violencia física, sexual o de otra naturaleza, es decir, la presencia de uno o más factores cumple con la probabilidad de que un suceso de violencia se presente o aumente.

1. El procedimiento para identificar los factores de riesgo es transversal, por lo que, el grupo multidisciplinario lo realizará durante diferentes momentos del proceso de atención, según sea el caso, como pueden ser:
  - a) Al recibir o escuchar a la persona usuaria para orientación.
  - b) Al escuchar el testimonio de la persona usuaria o al leer su relato.
  - c) Durante la recepción de la queja o denuncia, con las pruebas que, en su caso, se acompañen.
  - d) Durante los primeros auxilios psicológicos.
  - e) En la canalización de la persona usuaria para su atención médica, en caso de urgencia.
  - f) En la canalización de la persona usuaria para su atención en: salud mental, atención jurídica, o cualquier otra atención especializada en caso de que lo requiera.
  - g) En el proceso de seguimiento.
2. El grupo multidisciplinario que brinda la atención de primer contacto debe estar preparado para identificar los factores de riesgo que se pueden presentar en las situaciones de violencia por las que la persona usuaria presenta una queja, por lo que se debe observar:
  - a) Además de las conductas de violencia en sí, se debe considerar su intención y sus consecuencias.
  - b) Indagar sobre la temporalidad de la violencia, es decir, llevar la cronología a partir del inicio de los hechos de violencia.
  - c) Indagar sobre la persona agresora, si cuenta con antecedentes de violencia, si tiene manejo de armas u otros artefactos, consumo de drogas o alcohol, si está relacionado con algún grupo de delincuencia o violencia, si cuenta con una posición de privilegio o ventaja frente a la persona usuaria, si vive cerca de la persona usuaria, entre otros elementos.
  - d) Es imprescindible considerar la percepción de la persona usuaria sobre:
    - ✓ La peligrosidad de la persona agresora,
    - ✓ Su percepción de su seguridad al regresar a su domicilio, su centro de trabajo, etc.
    - ✓ Acerca de la seguridad de las personas más cercanas, de quien es responsable o viven/conviven con ella, y,
    - ✓ Si le permite continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.

- ✓ Si bien la persona usuaria pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados.
3. Además de los factores de riesgo antes mencionados, se deberán considerar los siguientes aspectos:
- 3.1 **Sociales:** se relacionan con las características estructurales, culturales, políticas, el entorno, etc.
  - 3.2 **Comunitarios:** son los contextos en los que se desenvuelve la mujer como pueden ser el trabajo, el vecindario, las comunidades.
  - 3.3 **Vinculados con las relaciones personales o familiares:** aquellos vínculos y/o cercanía que la mujer o personas cercanas a ella pueden tener con la persona que ejerce violencia.
  - 3.4 **Relacionados con la persona usuaria:** Aquellos que se encuentra directamente asociados a ella y que la colocan en mayor vulnerabilidad, entre los que se puede encontrar:
    - i. La normalización de la violencia
    - ii. La orientación sexual
    - iii. La identidad o expresión de género
    - iv. Ser mujer indígena y/o afroamericana
    - v. Vivir con alguna discapacidad
    - vi. Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa
    - vii. El embarazo
    - viii. La edad
    - ix. Antecedentes de violencia
    - x. Situación económica
    - xi. Entre otros
  - 3.5 **Relacionados con la persona que ejerce violencia:**
    - i. Historial de violencia de género
    - ii. Antecedentes de otros delitos o infracciones
    - iii. Uso o acceso a armas
    - iv. Abuso en el consumo de sustancias o de alcohol, vínculos con liderazgos políticos, comunitarios o religiosos, con medios de comunicación, con el crimen organizado, entre otros.

Identificar factores de riesgo con respecto a los tipos de violencias y los ámbitos en los que se presentan.

## 16.4 Tipos de violencia

Son las diversas formas en que se presentan la violencia contra las mujeres, es decir, aquella agrupación de los actos específicos de agresiones hacia la mujer según sus características, las cuales de conformidad con la LGAMVLV y a la LGAMVLVET son:

**La violencia psicológica.** - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;<sup>46</sup>

**La violencia física.** - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;<sup>47</sup>

**La violencia patrimonial.** - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;<sup>48</sup>

**Violencia económica.** - Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;<sup>49</sup>

**La violencia sexual.** - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y<sup>50</sup>

**Violencia Vicaria.** - Es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional o patrimonial a un descendiente, ascendiente, pariente colateral consanguíneo o

---

<sup>46</sup> Artículo 6, fracción I, de la LGAMVLVET.

<sup>47</sup> Artículo 6, fracción II. LGAMVLV

<sup>48</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción III.

<sup>49</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción IV.

<sup>50</sup> Artículo 6, fracción V de la LGAMVLV.

por afinidad hasta el cuarto grado, dependiente económico, animal de compañía o bienes de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación de matrimonio, concubinato o alguna relación sentimental con la misma, actuando por sí o por interpósita persona, cuyo objeto sea causar un daño emocional, psicológico o patrimonial a la mujer.<sup>51</sup>

Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.<sup>52</sup>

## 16.5 Modalidades de la Violencia

Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, con el propósito de dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.<sup>53</sup>

**Violencia laboral:** Toda acción u omisión, efectuada por quien ejerce jerarquía, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, con independencia de la discriminación de género, las amenazas, la intimidación y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos públicos o privados.<sup>54</sup>

**Violencia docente:** la acción u omisión por quien realice actividades de enseñanza que impide, descalifica y manipula el desempeño de las niñas o mujeres que están en proceso formal de enseñanza aprendizaje, que alteran las diferentes esferas y áreas de la personalidad, en especial su autoestima.<sup>55</sup>

**Violencia en la Comunidad:** Toda acción u omisión, que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, y favorece su estado de riesgo e indefensión.<sup>56</sup>

**Violencia Institucional:** Las acciones, prácticas u omisiones de las personas que tengan el carácter de servidores públicos de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la

---

<sup>51</sup> Artículo 6, fracción X, de la LGAMVLVET.

<sup>52</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción XII.

<sup>53</sup> *Ibidem*, artículo 13.

<sup>54</sup> *Ibidem*, artículo 17.

<sup>55</sup> *Ibidem*, artículo 18.

<sup>56</sup> *Ibidem*, artículo 20.

CPELST y los que así determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que discriminen o tengan como fin retrasar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.<sup>57</sup>

**Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas<sup>58</sup>.

**Violencia en el noviazgo:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante el noviazgo, o en el transcurso de alguna relación afectiva o de hecho.<sup>59</sup>

**Violencia obstétrica:** Es toda acción u omisión por parte del personal del Sistema de Salud, de tipo médico o administrativo, que dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia en su atención médica; se expresa en la falta de acceso a los servicios de salud reproductiva, trato inhumano o degradante, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre sus cuerpos y los procesos reproductivos.<sup>60</sup>

**Violencia mediática:** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación Local, a través de mensajes e imágenes estereotipados, que de manera directa o indirecta, se promueva la explotación de mujeres o de sus imágenes, o que injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas.<sup>61</sup>

**Violencia digital:** Es cualquier acto realizado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, que implique acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, artículo 22.

<sup>58</sup> **Artículo 21 de la LGAMVLV**

<sup>59</sup> *Ibidem*, artículo 25 Bis.

<sup>60</sup> *Ibidem*, artículo 25 Sexies.

<sup>61</sup> *Ibidem*, artículo 25 Decies.

contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público.<sup>62</sup>

**Violencia contra los Derechos Reproductivos.** - Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.<sup>63</sup>

**Violencia cibernética.** - Toda acción que lesiona, denigra o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquier otro espacio digital o medio similar.<sup>64</sup>

**La Violencia Digital Sexual.** - Toda acción dolosa de connotación sexual que atenta contra la intimidad sexual de las mujeres y niñas, mediante el uso de espacios digitales, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, que implique acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, extorsión, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos lujuriosos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público.<sup>65</sup>

## 16.6 Identificación de los factores de protección

También es importante identificar los factores de protección con los que cuenta la persona usuaria y que ayudan a enfrentar la acción de los factores de riesgo, entre estos se pueden observar:

1. Estrategias para afrontar el estrés: Son procesos cognitivos y conductuales que se adaptan para manejar las demandas específicas internas o externas evaluadas como desbordantes o excedentes en relación con los recursos de la persona.

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, artículo 25 Undécimo.

<sup>63</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción VII.

<sup>64</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción VIII.

<sup>65</sup> *Ibidem*, artículo 6, fracción IX.

2. Independencia económica: Favorece la independencia en general, en su capacidad y habilidad para poder actuar de manera autónoma y/o de expresar sus propios intereses en las negociaciones y en la toma de decisiones en otras esferas de su vida.
3. Autonomía en la toma de decisiones: Se basa en tres elementos que están interrelacionados y que son indivisibles: recursos (humanos y sociales), recursos económicos y logros.
4. Sentimientos de seguridad en sí misma.
5. Acceso a servicios: Los recursos con los que cuenta para poder acceder a servicios de salud, economía, patrimonio, educativos, legales, entre otros.
6. Activación de rutas de atención inmediata gestionadas: Conocer si se ha activado algún tipo de atención inmediata en su favor.
7. Contar con redes de apoyo.
8. Presentación de quejas o denuncias: Saber si se han denunciado las violencias.
9. Medidas de seguridad implementadas: Las acciones establecidas por parte de la persona usuaria en colaboración con personas cercanas a ella con la finalidad de preservar su seguridad.
10. Nivel educativo.
11. Manejo de información: El conocimiento que tiene sobre sus derechos, sobre la VPcMRG y de las necesidades que tiene, así como la forma en que usa esta información para tomar decisiones.
12. Normas sociales que promuevan la equidad.
13. Empoderamiento de las mujeres: Se entiende como el proceso y el resultado por el que se gana un mayor control sobre recursos intelectuales y materiales que desafían al patriarcado y la discriminación por género. Tener acceso de los recursos necesarios y poder, para que las mujeres puedan tomar decisiones. Proporcionar acceso y control de recursos necesarios y de poder, para que las mujeres puedan tomar decisiones informadas y puedan tener el control sobre sus propias vidas.

## **17. Medidas u órdenes de protección**

Una vez que se tengan identificados los factores de riesgo, se deberá realizar una valoración de estos, que permita determinar las medidas de protección que respondan a la situación de violencia en que se encuentre la mujer y que garanticen su seguridad o reduzcan los riesgos existentes, considerando primordialmente su vida, su integridad física y/o emocional, su libertad y su seguridad. Para ello, se deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El peligro existente para la persona usuaria.
- La seguridad de la persona usuaria.
- Los antecedentes de violencia por parte de la persona agresora (tanto de violencia de género u otros delitos).
- Si la persona agresora posee armas o consume drogas.

- El tiempo que ha durado el ejercicio de violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona agresora en la persona usuaria (en caso de que se cuente con dictamen pericial).
- Cualquier otra información relevante de la condición de la persona usuaria y de la persona agresora

Las medidas de protección tienen como objetivo garantizar la seguridad o reducir los riesgos existentes de la mujer en situación de VPcMRG, así como la de su familia e incluso las personas con las que tenga cualquier tipo de relación y que con motivo de las violencias denunciadas se encuentren en riesgo.

### **17.1 ¿Quién puede solicitarlas?**

Las medidas de protección son personales e intransferibles, de naturaleza administrativa, de urgente aplicación para proteger a las mujeres y niñas de cualquier tipo de violencia.

La emisión de las medidas u órdenes de protección debe producirse con gran rapidez con el objetivo de garantizar la seguridad de la persona usuaria

Para los casos de VPcMRG, el TET y el ITE, podrán solicitar, de oficio o a petición de parte, a las autoridades competentes el otorgamiento de medidas de protección.

Las medidas de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la persona usuaria.

### **17.2 Elementos mínimos que considerar para la emisión de las medidas de protección**

Para la emisión de las medidas de protección se deberá considerar lo siguiente:

- 1) Los hechos denunciados por la persona usuaria en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo.
- 2) La petición explícita de la persona usuaria en situación de violencia en relación a sus necesidades de protección.
- 3) Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas.
- 4) Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra característica.

- 5) Los factores de riesgo y la posibilidad de que las violencias persistan o incluso aumenten.
- 6) Cualquier acto o hecho previo de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la persona usuaria.
- 7) Que la medida sea adecuada, oportuna y proporcional al riesgo en que la mujer se encuentra.
- 8) Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la CPEUM, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- 9) La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo.

Siempre se deberá contar con el consentimiento y/o autorización de la persona usuaria para la tramitación de las medidas de protección.

Las medidas de protección se deben tramitar con la mayor celeridad posible a fin de que sean otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Las medidas de protección podrán permanecer hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la evolución del caso o la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

Tratándose de medidas de protección en las que se involucren a niñas, niños y adolescentes, siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez. En cuyo caso, se deberá dar vista a la autoridad del Ministerio Público que corresponda, para que en el ámbito de sus atribuciones actúe conforme a derecho proceda.

Toda medida de protección que se emita deberá constar en un acuerdo, en el que se deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la persona agresora y la vulnerabilidad de la víctima.

Asimismo, se asentará:

- a. Fecha, hora, lugar y temporalidad;
- b. Nombre de la persona a quien se protege;
- c. Nombre de la persona agresora y datos de localización (si se cuenta con éstos);
- d. Tipo de orden de protección de que se trata;
- e. Autoridad que otorga la medida;
- f. Hechos que la motivan;

- g. Referencia a la solicitud de protección correspondiente;
- h. Preceptos legales en que se funde;
- i. Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud (dictamen médico, queja o denuncia, valoración de riesgo, pruebas aportadas, entre otros).
- j. Las notificaciones que se deban efectuar a las personas interesadas, instituciones, autoridades, etc., para hacer del conocimiento o solicitar se cumpla con la medida de protección que se ordene; y,
- k. Las demás que se consideren necesarias.

Al otorgar las medidas de protección, la UTCE deberá girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, se podrá apercibir a dichas autoridades con la aplicación de alguna de las medidas de apremio, conforme a la legislación aplicable en caso de que incumplan con las medidas respectivas.

### **17.3 Tipos de medidas de protección**

Se podrán gestionar ante las dependencias competentes las medidas de protección dependiendo del caso concreto, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Custodia personal y/o domiciliaria a la persona usuaria.
- b) Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la persona usuaria.
- c) Protección policial permanente a la mujer, así como a su familia.
- d) Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPcMRG es la pareja, familiar o tiene una relación con la persona usuaria.
- e) Cuando se advierta la necesidad de que se otorguen medidas de carácter civil, a solicitud de la persona usuaria, se dará vista a la instancia competente para que resuelva sobre el otorgamiento o improcedencia de estas; sin embargo, es importante advertir que las medidas de protección de naturaleza civil o familiar por sí mismas no son autónomas sino complementarias de cualquier otra medida de protección que no sea de esta materia.
- f) La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la persona usuaria.
- g) Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la persona usuaria y, en su caso, a testigos de los hechos, personal de su equipo de trabajo o cualquier otra persona con quien la persona usuaria tenga relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho.
- h) Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer en situación de violencia;

- i) Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona usuaria.

Siempre que se decrete una medida de protección, se deberá apercibir al responsable de su cumplimiento con medidas de apremio para que, en caso de incumplimiento se tenga los medios necesarios para hacer cumplir la determinación de manera eficaz y expedita.

#### **17.4 Seguimiento de las medidas de protección**

La UTCE deberá dar seguimiento a las medidas de protección, durante el tiempo que establezca la legislación aplicable o más, según el caso en concreto, por lo que, a partir de la implementación de las medidas de protección, se mantendrá contacto directo con la víctima, así como con las autoridades responsables de su implementación y ejecución.

Cuando la UTCE tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida de protección se aplicarán las medidas de apremio necesarias, en atención a los apercibimientos decretados.

A fin de garantizar la protección más amplia a la víctima y evitar la comisión de un delito o su repetición, las medidas de protección podrán ser ampliadas o modificadas en un momento posterior; incluso, prolongarlas con posterioridad a la resolución del fondo del asunto, lo cual será competencia de la autoridad resolutora.

De ser necesario, se podrán actualizar o emitir más medidas de protección, cuando la(s) medida(s) inicialmente ordenada(s) ya no sea(n) suficiente(s) para garantizar la seguridad de la persona usuaria, ya sea porque no se dio cumplimiento o porque surgieron nuevas situaciones de violencia, como pueden ser amenazas o represalias posteriores por parte de la persona agresora, u otros factores que pudieran devenir del otorgamiento de éstas.

Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el riesgo en el que se encuentra la persona usuaria.

### **18. Medidas cautelares**

El ITE, concederá las siguientes medidas cautelares por la probable comisión de actos que constituyan VPcMRG:

1. Realizar análisis de riesgo y un plan de seguridad, con la autorización y colaboración de la persona usuaria;

2. Ordenar el retiro de la campaña violenta contra la persona usuaria, haciendo públicas las razones;
3. Cuando la conducta sea reiterada, ordenar la suspensión de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora;
4. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora, y
5. Cualquier otra requerida para la protección de la persona usuaria, o quien ella solicite.

La tramitación de las medidas cautelares, será aprobada mediante acuerdo del Consejo General, en el que deberá ser considerado lo siguiente:

1. La prevención de daños irreparables en las contiendas electorales;
2. El cese de cualquier acto o hecho que pueda entrañar una violencia o afectación a los principios rectores o bienes jurídicos tutelados en materia electoral;
3. El apercibimiento al sujeto obligado de la imposición de medidas de apremio en caso de incumplimiento al acuerdo de adopción de medidas cautelares, y
4. Para el caso de ordenar la suspensión del uso de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora, el CG o la CQyD en el acuerdo de medidas cautelares determinará los efectos y el tiempo de dicha suspensión, debiéndose notificar de inmediato a las autoridades competentes para su ejecución.

En esa misma tesitura, en el Acuerdo del CG del ITE, que determine la adopción de medidas cautelares, se establecerá la suspensión inmediata de los hechos en materia, otorgando un plazo **no mayor a 48 horas** atendiendo la naturaleza del acto para que los sujetos obligados la atiendan.<sup>54</sup>

Finalmente, el ITE considera las medidas de reparación integral conforme a la resolución que emita en los procedimientos sancionadores, por VPcMRG, por lo que la autoridad resolutora deberá de considerarlas al menos en los siguientes supuestos:

- Indemnización de la víctima.
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
- Disculpa pública.
- Medidas de no repetición.

## 19. Plan de Seguridad

El objetivo del plan de seguridad es identificar futuras expresiones de violencia y que la persona usuaria en situación de riesgo desarrolle estrategias para mejorar su seguridad, con la finalidad de mitigar el riesgo.

Elaborar un plan de seguridad antes de que la persona usuaria sufra una nueva agresión, es una intervención preventiva que puede conseguir una reducción en la morbilidad y mortalidad. Es imprescindible que para su elaboración se cuente con la autorización de la persona usuaria, si no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.

A partir de que se han identificado los factores de riesgo, se construye el plan de seguridad estableciendo al menos los siguientes objetivos:

- a) Reducir el nivel de riesgo
- b) Reducir la vulnerabilidad
- c) Mejorar la capacidad de reacción

El plan de seguridad debe incluir medidas que se apliquen en el día a día de la persona usuaria y acciones para situaciones específicas dependiendo del caso concreto.

Ejemplo de acciones que se pueden implementar en el día a día:

- a) Desarrollar estrategias de autocuidado
- b) Explorar los recursos con que cuenta: económicos, redes de apoyo, etc.
- c) Establecer medidas de seguridad en el centro de trabajo, casa de campaña, domicilio, etc.

Ejemplo de acciones para situaciones específicas:

- a) Desarrollar acciones de seguridad con su equipo de trabajo al momento de acudir a un acto de campaña.
- b) Visitar con antelación el lugar al que se va a presentar con motivo de su trabajo o acto de campaña para identificar rutas de salida ante una emergencia.
- c) Establecer protocolos de emergencia para actuar ante una situación de riesgo.
- d) Gestionar medidas policiales que brinden acompañamiento cuando se advierte una posible situación de riesgo.
- e) Implementar elementos de ciberseguridad en sus dispositivos electrónicos.
- f) Guardar URL de publicaciones con mensajes violentos hacia su persona y tomar capturas de pantalla.
- g) Hacer respaldos de información relevante, incluyendo las quejas y denuncias presentadas por violencia, y compartirla con una persona de su entera confianza.

El plan de seguridad se puede construir a través de los siguientes medios:

1. A fin de brindar el apoyo adecuado para la elaboración del plan de seguridad, desde que el personal del grupo multidisciplinario tenga el primer contacto con la persona usuaria deberá detectar los factores de riesgo, las características de la violencia, sus efectos y los probables

peligros para la persona usuaria y sus familiares o equipo de trabajo, que permitan evaluar el nivel de inseguridad en el que se encuentra.

2. El personal del grupo multidisciplinario que realice la atención de primer contacto y que identifique la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la persona usuaria deberá orientarla para implementar acciones tendientes a generar un plan de seguridad, incluyendo estrategias de autocuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, hasta la gestión de medidas policiales con las autoridades correspondientes.

3. La persona usuaria construirá el plan de seguridad con el apoyo del grupo multidisciplinario, quienes brindarán la atención de primer contacto, a partir de que se identifiquen los factores de riesgo, además se integrarán las estrategias de autocuidado que desarrolle la persona usuaria y con las alternativas de atención, orientación e información que se le proporcionen y que le permitan a la persona usuaria disminuir el riesgo que enfrenta. De ser el caso se plasmará en un documento en el que se señalen las estrategias desarrolladas y entregarlo a la persona usuaria (*Anexo 7 "Plan de seguridad"*).

4. Por autoridades en materia de seguridad pública correspondientes: Si derivado del análisis de riesgo se desprende que la persona usuaria se encuentra en peligro, su integridad física o la de sus familiares o colaboradores, el personal que integra el grupo multidisciplinario podrá solicitar el apoyo de alguna autoridad en materia de seguridad pública, para que auxilie a la persona usuaria en la construcción del plan de seguridad para su protección, siempre y cuando la persona usuaria otorgue su consentimiento para ello. Para lo cual, se deberá enviar la petición acompañada del resultado del análisis de riesgo.

5. Si la persona usuaria no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.

6. En este plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la persona usuaria y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso. Asimismo, deberá ser un plan posible de implementar.

7. A fin de que la persona usuaria cuente con estrategias para aumentar su seguridad, se podrán hacer las siguientes recomendaciones de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se encuentre:

- a. Planear acciones para responder ante diferentes escenarios en los que ella pudiera estar en riesgo e identificar alternativas que le permitan ponerse a salvo (salir de su casa, de la oficina, tener un lugar donde alojarse, a quién recurrir –

- familia, amistades, colegas, instituciones de seguridad– rutas de escape, entre otros).
- b. Enlistar y, si es posible, memorizar los números de teléfono que son importantes (emergencias, policía, familiares de confianza, entre otros).
  - c. Informar a sus vecinas y vecinos acerca de la situación de violencia en la que se encuentra y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos y gritos en su casa o centro laboral.
  - d. Informar a familiares, colegas o a cualquier otra persona de confianza de la situación de violencia.
  - e. Identificar sitios posibles a los que pueda asistir si necesita salir de la casa o del centro laboral.
  - f. Identificar objetos (documentos, medicinas, valores, etc.) que se tiene que llevar en caso de necesitar salir de casa.
  - g. Preparar un kit de emergencias que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza), por si tuviera que salir de su domicilio o lugar de trabajo:
    - i. Documentos esenciales (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, nombramientos, entre otros);
    - ii. Llaves de la casa, auto u oficina;
    - iii. Direcciones/teléfonos de contactos importantes;
    - iv. Dinero, chequeras, y tarjetas de crédito y débito;
    - v. Medicinas;
    - vi. Joyas (objetos de valor);
    - vii. Ropa y artículos esenciales.
  - h. Llevar siempre consigo un teléfono celular con batería y crédito.
  - i. Tener y practicar una ruta de escape del domicilio u oficina.
  - j. Hacer ajustes en su entorno y rutinas.
  - k. Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.

8. Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada persona usuaria, estas medidas se ajustarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres. El plan de seguridad debe ser realista y posible de implementar, debe ser revisado y actualizado continuamente por la persona usuaria en situación de riesgo.

9. De la misma manera, su implementación no será en perjuicio del ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tendrá que garantizar que continúe con su cargo, actividad o labor, si es deseo de la persona usuaria.

10. Es importante orientar a la persona usuaria en situación de riesgo que lleve una bitácora en la que anote cualquier incidente de seguridad, el cual debe ser analizado periódicamente por ella para que identifique situaciones, conductas, datos relevantes etc. que le permitan averiguar si se está enfrentando a algo que pudiera estar amenazando su seguridad y le permita anticipar un acontecimiento.

Un incidente de seguridad puede definirse como cualquier hecho o acontecimiento que pensamos podría afectar a nuestra seguridad personal.

Los incidentes de seguridad pueden verse como indicadores de la situación de seguridad concreta en que nos encontramos.

## **20. Orientación telefónica**

La atención telefónica a personas usuarias en situación de VPcMRG debe garantizar la calidad y calidez necesarias que den pauta a la resolución de la problemática planteada, para ello el ITE contará con una línea telefónica, que será operada por el personal del grupo multidisciplinario.

Para ello, el proceso de interacción telefónica aspectos elementales que se deben tener en cuenta durante la atención telefónica, desde la recepción de la llamada hasta su cierre. Este proceso básico consta de cinco componentes:

### **20.1 Preparación para la atención telefónica**

La previsión y la responsabilidad, constituye una herramienta fundamental para el desempeño eficaz de cualquier labor y facilita el logro de nuestros objetivos. Una llamada exitosa dependerá en gran medida de las acciones preventivas que se lleven a cabo antes de la atención telefónica, para evitar que surjan inconvenientes que puedan limitar la atención.

Para una actitud preventiva y responsable el grupo multidisciplinario tomará las siguientes previsiones:

- a) Tendrá conocimiento de los formatos electrónicos donde se registra cada llamada, insumo con el cual como personas orientadoras podrán hacer una mejor canalización y seguimiento de cada caso atendido, además de contar con datos estadísticos útiles para llevar a cabo otras acciones de prevención y atención a la VPcMRG.
- b) Realizará la verificación de los equipos de trabajo antes de la recepción de llamadas, para corroborar que se cuenta con recepción y emisión de llamadas, sin daños, fallas o interferencias.
- c) Contar con un directorio de canalización, con el fin de proporcionar a la persona usuaria las mejores opciones que le permitan darle solución a su problemática de violencia.
- d) Una de las actitudes previsoras y responsables consiste en que las personas orientadoras se preparen física y psicológicamente para la recepción de las llamadas; tratar de relajarse y dejar de lado sus problemáticas personales fuera de la atención telefónica.

## 20.2 Inicio de la llamada

Es el momento en que se establece el primer contacto con la persona usuaria en situación de VPcMRG.

Se debe tener en cuenta que la persona usuaria que llama seguramente ha intentado resolver su problemática en otras ocasiones, que en este momento se encuentra en una etapa crítica y requiere de un acompañamiento empático, por lo que, se buscará en todo momento brindar primeros auxilios psicológicos, asesoría y contención emocional.

Las acciones básicas para el inicio de una llamada son:

1. Contestar al primer timbrado y posteriormente continuar con la presentación de quien atiende la llamada a la persona usuaria.
2. Un guion inicial es un enunciado breve que inicia con un saludo cordial, seguido por el nombre o lugar donde está hablando la persona, seguido por el nombre de la persona que está atendiendo la línea telefónica.
3. Utilizar un nombre o pseudónimo es muy importante, ya que establece una relación de igualdad que permite empezar a entablar una relación de confianza; en el mismo sentido permite crear seguridad al personal del grupo multidisciplinario sobre las posibles repercusiones que puedan presentarse por el generador de violencia.
4. En esta etapa de la llamada, el personal del grupo multidisciplinario brinda un espacio a la persona usuaria para que exprese su problemática y pueda pasar a la segunda etapa de la llamada.
5. Es importante indagar el nombre y la edad de la persona que llama, con el fin de adecuar el lenguaje y dirigirnos a ella de una manera objetiva. «¿Cuál es su nombre?» «¿Le puedo hablar de usted?» «¿Cómo le gustaría ser llamada?»
6. El personal del grupo multidisciplinario debe reconocer el estado psicoemocional en el que se encuentra la persona que llama. Por ello, en los casos donde la crisis es más evidente, es importante la escucha activa y sólo se permitan que manifieste su problemática; en otras ocasiones pueden mencionar los servicios de la línea telefónica, esto servirá para disminuir la tensión de la persona usuaria, además es indispensable corroborar si es una llamada de primera vez o de seguimiento.

Cuando las llamadas son de seguimiento, se consulta el historial de la persona usuaria; si ésta no ha sido canalizada, se explora su problemática y, si es necesario, se le remite a la institución que corresponda.

## 20.3 Diagnóstico de la problemática

La fase de diagnóstico de la problemática requiere de una minuciosa recolección de la información, para ello, es indispensable la escucha activa.

Durante la llamada, el personal del grupo multidisciplinario identifica el motivo de la llamada, que consiste en ubicar, durante el diálogo, el tema o situación por la que llama.

En esta etapa, es necesario reconocer lo que la persona usuaria espera obtener de la atención telefónica para no propiciarle falsas expectativas.

Puede existir diferentes necesidades respecto al mismo tema de la llamada, por lo que la atención se enfocará en identificar y responder a la necesidad principal de la persona usuaria. Es decir, debe prevalecer salvaguardar la integridad física de la persona usuaria.

En esta etapa es de gran utilidad la implementación de los primeros auxilios psicológicos y herramientas básicas de comunicación.

El lenguaje con el cual se comunica el personal del grupo multidisciplinario con la persona usuaria debe ser claro, preciso, equitativo, fluido, sin utilizar lenguaje sexista, palabras obscenas, diminutivos, modismos, muletillas y términos técnicos, asimismo se deben estar al tanto del tono de voz, los silencios, los sonidos del ambiente y el sentido de las frases expresadas por la persona usuaria.

Los comentarios que realice el personal del grupo multidisciplinario deben ser acordes con la problemática, sin juicios de valor y sin imposición de su criterio. Si la persona usuaria se siente juzgada o evaluada, la orientación no podrá tener los alcances esperados.

El personal del grupo multidisciplinario deberá indagar las situaciones de riesgo en que se encuentra la persona en situación de violencia, tales como: ¿Presenta lesiones? ¿Qué tan graves son? ¿Dónde ocurrió la violencia? ¿Qué tan frecuente es?

## **20.4 Opciones de acción**

El plan de acción consta de diferentes actividades dirigidas a facilitar a la persona usuaria la construcción de alternativas que le posibiliten encontrar soluciones a su problemática, congruente con su proyecto de vida y acorde con sus recursos y habilidades.

Durante esta etapa, el personal del grupo multidisciplinario explorará las acciones que la persona usuaria en situación de VPcMRG ha realizado en el pasado y los resultados que ha obtenido de ellas, con la finalidad de rescatar lo que le haya sido útil y descartar lo que no le haya funcionado. De esta forma, se evitará darle una alternativa que ya haya experimentado sin éxito en el pasado.

El personal del grupo multidisciplinario acompañará durante este proceso a la persona usuaria en situación de VPcMRG para la exploración de las posibles alternativas, evaluando constantemente la viabilidad de su ejecución.

Una vez planteadas las opciones, las cuales serán valoradas para obtener las ventajas y desventajas de cada una de las probables alternativas de solución, y descartando aquellas que no se ajustan con el proyecto de vida de la persona usuaria, es importante que elija la opción adecuada, y priorice las problemáticas por atender.

El personal del grupo multidisciplinario mostrará las posibles consecuencias e implicaciones de llevar a cabo esta decisión. El objetivo de identificar los factores de riesgo es ampliar la visión de la persona usuaria, a fin de que tenga un panorama de las posibles implicaciones asociadas. Un aspecto

relevante a considerar es que la persona usuaria ubique sus habilidades para ejecutar dicha alternativa de solución.

Una vez que ésta decido el plan de acción, será canalizada para recibir atención personalizada y darle el debido seguimiento.

En esta etapa, el personal del grupo multidisciplinario proporcionara a la persona usuaria los datos de la canalización y se prepara la etapa de cierre.

## **20.5 Cierre de la llamada**

En esta etapa, el personal del grupo multidisciplinario hará una recapitulación, es decir, realizará un resumen, mencionando el objetivo de la llamada, las alternativas de solución que se originaron, la decisión tomada y cómo se llevará a cabo el plan de acción, con la finalidad de resolver las dudas y hacer saber a la persona usuaria que ha sido escuchada con atención.

El personal del grupo multidisciplinario asignará un número de folio para que en caso de que la persona usuaria desee hablar nuevamente pueda hacerlo, y con el fin de darle seguimiento a la situación planteada.

El seguimiento consiste en invitar a la persona usuaria a que vuelva a comunicarse siempre que lo necesite o en casos donde la situación lo amerite, como en las siguientes:

1. Llamadas en las que se ofreció una referencia institucional. El propósito es conocer la opinión de las personas respecto a la calidad del servicio recibido: atención, horarios, tiempo de espera o para conocer si hubo modificación en los datos de la institución ofrecida por línea telefónica de atención.
2. Llamadas en las cuales se detectaron factores que ponen en riesgo la seguridad personal o la vida de las personas usuarias.
3. Llamadas donde la situación es de gravedad y la persona se encuentra ante la posibilidad de colgar por encontrarse en un teléfono público o por correr un riesgo inmediato.
4. Cuando la persona usuaria no se encuentra en condiciones de elegir algunas de las alternativas o no desea entablar una interacción personalizada.
5. Llamadas donde resulta necesario acompañar a la persona usuaria en su plan de acción debido a su complejidad y a los sentimientos que le genera su decisión.

Dentro de las funciones el personal del grupo multidisciplinario en esta etapa:

- a) Recupera datos estadísticos, necesarios para la evaluación del servicio de atención telefónica, así como solicitar a la persona usuaria sus datos generales, aclarando que es con fines estadísticos y con total respeto a la confidencialidad, y a su decisión de no proporcionarlos, si así lo decide.
- b) Hacen una recapitulación del proceso que se ha llevado a cabo durante la atención telefónica, con la intención de lograr que la persona usuaria tome conciencia del proceso completo efectuado durante la consulta telefónica, con la perspectiva de contribuir no sólo a resolver la

situación original del diálogo telefónico, sino de incidir en que las personas usuarias puedan asistir a los servicios especializados que le son brindados durante la orientación telefónica.

- c) Finalmente se hará un breve recordatorio de los servicios de la línea y se agradecerá la confianza para acompañar a la persona en situación de violencia en la búsqueda de alternativas de solución.
- d) Se cierra la llamada esperando a que la persona usuaria sea quien cuelgue primero y dé por concluida la llamada.

La persona usuaria necesita ser tratada con dignidad, sin obstáculos sexistas y sin juicios de género que dificulten el proceso de la atención telefónica. Durante el proceso de la llamada es fundamental dirigirse a la persona usuaria con respeto.

## **20.6 Decálogo de la escucha activa**

La escucha activa aporta muchos beneficios en la atención telefónica. En un inicio, contribuye a que el personal del grupo multidisciplinario tenga el tiempo necesario para hacer un diagnóstico preciso de la problemática, comprenda a la persona usuaria y proponga un abanico de alternativas encaminadas a resolver la problemática planteada.

Para ello, se deben considerar los siguientes puntos:

1. Tomarse el tiempo y la disposición para escuchar. Prepararse para la orientación.
2. Propiciar un clima agradable. Una relación de equidad donde la persona que solicita ayuda es la experta sobre su vida y problemática.
3. Aceptar a la persona usuaria tal como es, sin enjuiciarla, descalificarla o minimizar su relato sobre una situación de violencia.
4. Evitar las distracciones y concentrar la atención en lo que narra la persona usuaria.
5. Conocer los elementos socioculturales y repercusiones que caracterizan a la violencia de género.
6. Sintetizar las ideas. Abreviar la información recibida para concentrarse en posibles alternativas de solución.
7. Comprender la estructura argumental. Tener el contexto y comprender los sentimientos que acompañan a la información recibida.
8. No anticipar conclusiones. Respetar los silencios y pausas de la persona en situación de violencia, así como sus alternativas y sentimientos.
9. Ser empáticas/os con la persona que está al otro lado del teléfono.
10. Preguntar y tomar notas. No dar nada por hecho y recabar la mayor información posible.

El personal del grupo multidisciplinario escuchará atentamente a la persona que solicita ayuda; tomando en cuenta tanto los mensajes verbales como los no verbales de la persona a la que está

tratando de ayudar. En una palabra, el personal del grupo multidisciplinario deberá cuestionarse: ¿qué está tratando de comunicarme la persona? ¿Qué está diciendo sobre sus sentimientos? ¿Qué expresa sobre su conducta?

### **20.7 Características de la escucha activa:**

Es la técnica utilizada para acompañar en las necesidades, inquietudes o circunstancias de la persona usuaria del servicio telefónico.

El uso de esta técnica determina la postura que debe asumir el operador frente a la persona que solicita el apoyo telefónico: una postura de escucha, de acompañamiento, de ayudarle a desenmarañar las inquietudes que pueda presentar ante la problemática que esté enfrentando.

La persona operadora nunca se presenta como alguien que tiene la verdad absoluta, es únicamente la herramienta de apoyo para facilitar la atención de la problemática de la persona usuaria.

La técnica de escucha activa ayuda a poner atención en los detalles:

- a) ¿Cómo se expresa la persona usuaria?
- b) ¿Qué me dice su tono y velocidad de voz?
- c) ¿Qué emociones se identifican?

Poner atención en los sonidos contextuales.

- a) ¿Qué sonidos identifico?
- b) ¿Corresponden al hecho que me está narrando? Sí = continuo No = pregunto
- c) Escuchar entre líneas. ¿Qué me dice la persona usuaria que no expresa con palabras?

Escuchar Activamente ¿Para qué nos sirve?

- a) Para explorar y conocer las necesidades e inquietudes de la persona usuaria.
- b) Para brindar una orientación cálida, efectiva, empática e integral.
- c) Para mantener el control de la llamada.

Escuchar activamente no es un proceso sencillo porque más que una facultad física e intelectual es un proceso psicológico-emocional-selectivo, que tiene una íntima relación con el interés o motivación que cada persona tenga para escuchar.

## **21. Sensibilización y capacitación**

El grupo multidisciplinario responsable de las funciones descritas en el presente Protocolo de Actuación deberá contar con la capacitación necesaria con el objetivo de que puedan contar con las herramientas elementales para brindar atención de primer contacto.

En cumplimiento de este objetivo, se deberán implementar estrategias de sensibilización y capacitación permanente y sistemática, a través de cursos, talleres, material educativo e informativo, entre otros.

Para lo cual el ITE se podrá apoyar de diversas instituciones públicas especialistas en temas de: derechos humanos, primer contacto con mujeres en situación de VPcMRG , primeros auxilios psicológicos, violencia de género, VPcMRG y demás que sean necesarios para brindar un servicio de calidad y profesionalismo hacia las personas usuarias.

Para ello es importante:

1. Contar con un diagnóstico sobre la sensibilización y los conocimientos con los que cuenta el personal del ITE que brindan la atención de primer contacto, en los siguientes temas: violencia de género, VPcMRG, perspectiva de género, modelo ecofeminista, sexismo y lenguaje incluyente, machismos cotidianos, medidas de protección, plan de seguridad, normatividad internacional y nacional en materia de violencia de género y VPcMRG, derechos humanos de las mujeres, así como, salud física y mental en el ámbito de la VPcMRG y primeros auxilios psicológicos.
2. Evaluar el nivel de conocimientos y las actitudes del personal del ITE que permita conocer el alcance y tipo de sensibilización y capacitación que deberán emprenderse para las distintas categorías del personal que brinda la atención de primer contacto.
3. Elaborar un programa de sensibilización y capacitación, acorde a las necesidades de la institución, y darle seguimiento acorde a las categorías o nivel de sensibilización y capacitación del personal, debiendo ser gradual y medible.
4. Generar conocimiento y desarrollar habilidades en el personal que va a brindar la atención de primer contacto.
5. Conocer el impacto que tiene en las mujeres la atención que brinda el personal del ITE habiendo recibido la sensibilización y capacitación.

## **22. Acciones de autocuidado dirigidas al personal que proporcione la atención**

Trabajar frecuentemente con casos de VPcMRG, coloca al personal como testigo de la vulnerabilidad y la maldad humana, lo que puede provocar la interiorización de la problemática y con ello, cambiar el modo de actuar y percibir la realidad, afectando así todas las esferas de la vida —física, emocional, espiritual, incluida la laboral— lo que a su vez repercute de manera directa, en la calidad de atención que se les ofrece a las mujeres en situación de violencia.

Si bien, las consecuencias en cada persona varían, es importante tener presente que algunos de los efectos pueden desencadenar en trauma vicario, estrés traumático secundario, “síndrome del quemado” o burnout. Al respecto la Organización Mundial de la Salud recomienda que las instancias generen mecanismos para identificarlo, ser consciente de ello implica diseñar estrategias de cuidado para el personal, por lo que se deberá:

- a. Asegurar al personal medidas de protección de su integridad física y mental.

- b. Compartir con el personal la toma de decisiones riesgosas.
- c. Brindar o monitorear la contención emocional al personal, así como, procesos terapéuticos individuales.
- d. Promover espacios extralaborales libres de violencia.
- e. Establecer límites entre el espacio laboral, personal y familiar.

El bienestar del personal se verá reflejado en la calidad de la atención que otorgue la institución.

Por su lado, los procesos de contención emocional al personal que brinda la atención, es transversal por lo que, deberá considerarse antes, durante y después de situaciones propias de la atención que desemboquen en este requerimiento.

## **ANEXO 1: CARTA DE DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º reconoce que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Asimismo, derivado de las conductas posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en su contra, la normativa internacional y nacional le reconoce una serie de derechos que todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tenga discapacidad auditiva.
5. Que se respete su identidad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
8. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
9. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
10. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
11. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.
12. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
13. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su

equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.

14. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.

15. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

16. Ser canalizada a otras instituciones en caso de que requiera asistencia médica, psicológica, psicoterapéutica entre otras.

Yo \_\_\_\_\_ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Nota: El contenido del presente se hará del conocimiento de la persona usuaria a través de los medios disponibles.**

## **ANEXO 2: RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A PERSONAS USUARIAS EN SITUACIÓN DE VPcMRG**

Recomendaciones para el personal del ITE que tenga el primer contacto con la persona usuaria

- Presentarse con la persona usuaria, mencionarle su nombre, cargo y área de adscripción.
- Preguntar a la persona usuaria su nombre y dirigirse a ella de esa manera.
- Brindar la atención en un espacio que genere confianza y comodidad, y que permita guardar condiciones de privacidad.
- Escuchar de manera activa a la persona usuaria.
- Mantener un tono de voz constante y moderado.
- Salvaguardar la integridad, vida, seguridad de la persona usuaria y del personal del ITE, en igual proporción, en todo momento.
- En caso de que la persona usuaria muestre signos de alteración en su estado emocional, como confusión en el relato de los hechos, dispersión de la atención, estado de shock, llanto, enojo, miedo, entre otras, permitir que la persona exprese su sentir.
- Respetar las pausas que realice a lo largo de su relato.
- En caso de que la persona usuaria acuda acompañada, invitar a pasar a un espacio en donde se pueda realizar la intervención de manera individualizada, para no ponerla en riesgo, ello a menos que manifieste que prefiere que la persona acompañante permanezca con ella.
- En caso de que la usuaria acuda acompañada de niñas, niños y/o adolescentes, en la medida de lo posible, que estas personas no estén presentes durante la intervención, brindando un espacio adecuado para que la esperen (dentro de las mismas instalaciones, salvaguardando su integridad, vida y seguridad, recibiendo supervisión y cuidado del personal del ITE que se asigne para ese fin).
- Si se trata de mujer indígena que habla una lengua distinta al español, brindar la atención hasta que se encuentre acompañada de intérprete que garantice que comprende los hechos que está viviendo y los derechos que la asisten en calidad de persona usuaria. (Esta gestión debe ser cubierta de forma inmediata).
- En caso de que se requiera de algún personal especializado que garantice la atención adecuada a personas con discapacidad, hacer la gestión de manera inmediata.
- Previo a indagar cualquier información relacionada con el caso, verificar con alguien más del personal que no se cuente con esa información, para evitar cuestionamientos innecesarios y una posible revictimización

### **ANEXO 3: SUGERENCIAS PARA EL PERSONAL DEL ITE EN CUANTO A LO QUE NO ES RECOMENDABLE HACER**

- Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.
- Presionar o insistir a la persona usuaria para que cuente lo que sucedió.
- Gritarle a la persona usuaria o hacer gestos, ademanes, comentarios que la hagan sentir incómoda.
- Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos.
- Poner en duda su testimonio.
- Tocar a la persona usuaria.
- Brindar la atención en pasillos, entrada a las oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación, si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.
- Preguntar de forma reiterada información previamente proporcionada por la persona usuaria.
- Obligar a la persona usuaria a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo de hacerlas (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, por señalar algunas).
- Ofrecer a la persona usuaria la mediación o conciliación con la persona agresora.
- Dejar a la persona usuaria sin atención o asistencia.
- Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo-genérica y expresión de género.
- Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.
- No reírse o hacer gestos de burla o asombro, que conlleve a la persona usuaria sentirse incómoda.
- No hacer comparaciones con otros casos.

## ANEXO 4: CÉDULA PARA LA CANALIZACIÓN

Cedula para la canalización				
Lugar de elaboración:	Fecha			Nombre completo de la persona usuaria:
	DD	MM	AAAA	
¿Es atención de primera vez?	si	No		Expediente:
Datos de la denunciante				

Edad:		Lugar de residencia:			
Género:		Condiciones de Vulnerabilidad			
		Identidad sexual	Afromexicana	Discapacidad	
		Étarea	Indígena	Otra: _____	
Datos de Contacto					
Canalización					
Si	Nombre de la institución:				
	Numero de oficio:				
	Servicio al que se canalizó				
No	¿Por qué? (Breve descripción de los hechos)				
Describir la atención u orientación otorgada por el ITE, previo a la canalización					
Nombre del personal del ITE que brindó la atención:					
Firma					

## ANEXO 5. ENTREVISTA DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VPcMRG

**OBJETIVO:** El objetivo del cuestionario es identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la persona usuaria, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>66</sup> en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

**INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN:** Debido a la normalización y la estigmatización que existe sobre el tema de violencia política en razón de género, es fundamental que las personas que apliquen el cuestionario sean sensibles al preguntar, respetar las pausas de las personas entrevistadas y evitar hacer cualquier clase de juicio; es de suma importancia validar la experiencia de la persona entrevistada con actitud de empatía.

**SUGERENCIAS DE APLICACIÓN:** Es importante que se informe a la **usaria** que la información que proporciona es de carácter confidencial y que se respetará en todo momento si no desea contestar alguna de las interrogantes.

Fecha: \_\_\_\_\_

No. de Expediente: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de termino: \_\_\_\_\_

1. <u>DATOS GENERALES</u>	
Nombre de la persona <b>usaria</b> :	Edad:
Lugar de nacimiento:	
Domicilio particular:	

<sup>66</sup> En lo sucesivo VPcMRG.

Fecha de nacimiento:	Genero:	Escolaridad:	Religión:
Estado Civil:	Profesión u oficio:	Municipio:	Comunidad o localidad:
Partido Político:	Cargo público: (Gobernadora, Diputada Local, Presidenta Municipal, Sindica, Regidora, Presidenta de Comunidad, Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; y Juezas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala).		
Correo electrónico:			Teléfono:

Autoriza que se le envíe información sobre VPcMRG a su número de teléfono o su correo electrónico.

Si  No

vía telefónica

correo electrónico

1 ¿Se auto adscribe como parte de la población LGBTTIQA+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Queer +)?

- a) SI                                      b) NO                                      c) PREFIERO NO RESPONDER

Especifique.

2 ¿Usted se auto adscribe como persona afro-mexicana?

- a) SI                                      b) NO

Especifique.

3 ¿Usted se auto adscribe como integrante de un pueblo o comunidad indígena?

- a) SI                                      b) NO

Especifique.

4 ¿Habla alguna lengua indígena?

- a) SI                                      b) NO

Especifique.

5 ¿Requiere de algún traductor o interprete?

- a) SI                                      b) NO

Especifique.

6 ¿Tiene alguna discapacidad?

- a) SI                                      b) NO

Especifique.

7 ¿Existe alguna otra condición que la ponga en una mayor vulnerabilidad? (enfermedad, condición de embarazo, etc.)

a) SI

b) NO

Especifique.

## 2. MOTIVO DE CONSULTA

8 ¿Motivo por el que solicita el servicio?

9 ¿Tiene usted alguna lesión?

a) SI

b) NO

¿A cuál?

10 Examen Mental. Descripción de su estado mental y situación emocional actual.  
¿Desde cuándo está presente la problemática?

11 ¿Ha tenido algún tratamiento psicológico y/o psiquiátrico?

a) SI

b) NO

Especifique.

12 ¿Desde cuándo inicio la violencia?

Especifique.

**3.- DATOS GENERALES DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE AGRESORA**

Nombre:

Edad:

Cargo:

Partido Político:

Sexo: Mujer ( )

Hombre: ( )

Comentario:

Datos de contacto con los que cuenta:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono de oficina: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

13 ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?

a) SI

b) NO

Especifique.

14 ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted (es/son) servidora/s pública/s?

a) SI

b) NO

Especifique.

15 ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

a) SI

b) NO

Especifique.

16 ¿Tiene conocimiento si la/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?

a) SI

b) NO

Especifique.

17 ¿Tiene conocimiento si la/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n vinculación con actores políticos, autoridades, medios de comunicación, líderes comunitarios o religiosos, etc.?

a) SI

b) NO

Especifique.

18 ¿Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

a) SI

b) NO

Especifique.

#### **4. SITUACIÓN DE RIESGO**

19 ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted, pertenece a un partido político? (Igual o distinto al de usted, en caso de ser militante).

a) SI

b) NO

Especifique.

20 ¿Tiene conocimiento si la/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes por la comisión de algún delito?

a) SI

b) NO

















73 ¿Considera que algún familiar o persona cercana a su cargo, pudiera encontrarse en riesgo, derivado de la violencia que se está ejerciendo sobre usted?

a) SI

b) NO

Especifique.

74 ¿Cuenta con el apoyo de personas, institución u organización?

a) SI

b) NO

Nombre:

Tel.:

Domicilio:

Parentesco o afinidad:

Otro. Especifique.

75 ¿Tiene dudas referentes al proceso de denuncia?

a) SI

b) NO

Especifique.

**Necesidades identificadas:**

**6. OBSERVACIONES DEL (LA) PSICÓLOGO (A)**

76. ¿La persona usuaria fue canalizada?

a) SI

b) NO

Especifique.

Impresión diagnóstica:

Atendida:

Adaptación.  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2ª Ed. 2015)  
"Primer contacto con la Víctima".  
en *Lineamientos para la atención integral de las víctimas*.  
CNDH, México.  
Guía del Módulo la Entrevista a Víctimas de Violencia de Género.  
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) CDMX.  
Entrevista Inicial. Instituto Estatal de la Mujer (IEM). 2022. Tlaxcala.  
CEAV Guía del Módulo la Entrevista a Víctimas de Violencia de  
Género

## ANEXO 6. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VPcMRG

En Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_, constituidos en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ubicadas en Ex fabrica San Manuel S/N Barrio Nuevo, San Miguel Contla de Santa Cruz Tlaxcala,

\_\_\_\_\_, quienes actúan de conformidad con lo previsto en los artículos 36, numeral 5 y 55 BIS, del Reglamento de Quejas y Denuncias del ITE, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a \_\_\_\_\_(señalar nombre de la persona usuaria).

A continuación, se señala que:

Opción 1: no fue posible contactar a la persona usuaria en \_\_\_\_\_(señalar por qué medio se trató de contactar).

Opción 2: la persona usuaria \_\_\_\_\_(señalar nombre) NO otorgó su consentimiento para la aplicación del cuestionario, refiriendo \_\_\_\_\_(señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las \_\_\_\_\_(señalar hora) del día \_\_\_\_\_(señalar fecha), se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de \_\_\_\_\_(señalar cantidad) fojas útiles por su anverso.

- Provee y firma la presente acta circunstanciada,

Nombre completo	Firma




- En el Trabajo, puedo hablar con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ acerca de mi situación y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en **mi oficina** o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
- De las personas cercanas, relacionadas con el **ejercicio de mis derechos políticos y electorales**, puedo hablar con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda en caso de cualquier incidente que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.
- Con mi **familia** puedo hablar con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, una llamada o mensaje diario, en el que yo les reporte que estoy bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.

Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.

3. Evaluar la necesidad de salir de casa.

a) Si considero necesario salir de casa para protegerme, yo me llevaré:

- Documentos \_\_\_\_\_
- Medicinas \_\_\_\_\_
- Objetos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ valor
- Dinero \_\_\_\_\_
- Otros \_\_\_\_\_

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: carnet de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, órdenes de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y \_\_\_\_\_

b. Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, así como del nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares, Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre del contacto	Teléfono

c. Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimientos, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otras) De ser posible guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos políticos-electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo)
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- Un silbato

d. Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape.

Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que me encuentro y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro, relacionados con el ejercicio de mis derechos políticos y electorales.
- Señalar a otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos político-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad. Escribir sus nombres:

---

---

---

---

---

---

- Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):

---

---

---

---

#### 4. Llevar una bitácora de los incidentes de seguridad

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea

**Ejemplos de incidentes de seguridad:** notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

Se sugiere para cada incidente registrar:

- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quien fue afectada/o)
- Persona agresora (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona? ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)

NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, o mi seguridad (se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en

cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

#### 5. Otras recomendaciones

- Solo yo debo de conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos
- Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.
- Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.
- Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.

**ANEXO 8. FORMATO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE VPcMRG**

Folio asignado a la llamada \_\_\_\_\_

Fecha y hora \_\_\_\_\_

**Datos Generales de quien realiza la llamada.**

Seudónimo o nombre:	
Cargo o carácter:	
Sistema por el que se le eligió <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Partido político del que emana: Costumbres	Sistema de Usos y
Domicilio particular: radica:	Municipio en el que
Edad:	
Teléfono/s de Contacto/s:	

Antes de continuar sugerir a la persona usuaria tengo papel o libreta para a la mano para las anotaciones.

**Datos de la persona que atendió la llamada.**

Nombre de la persona que atendió la llamada:
Puesto o Cargo:

### Contenido de la llamada.

Buen día/tarde, se ha comunicado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, le atiende [nombre], de la Coordinación de Género y No Discriminación. ¿En qué puedo ayudarle?
Motivo de la llamada:
Narración de los hechos: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ ¿Cuándo ocurrieron?</li><li>▪ ¿Dónde ocurrieron?</li><li>▪ Si es que menciona personas</li><li>▪ Personas que se encuentren en el ejercicio de un cargo público (si se llegaron a mencionar)</li></ul>
¿Al momento de la realización de esta llamada, usted presenta alguna lesión física? (golpes, heridas, fracturas, etc.) SI ( ) NO ( ) ¿Qué tan grave las considera?
¿Existe una relación de parentesco entre usted y la/s persona/s agresora/s?
¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted (es/son) servidora/a pública/as? SI ( ) NO ( ) ¿Qué cargo ostenta?
¿Tiene una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (jefa/e directa/o, está en un nivel superior de la institución)? SI ( ) NO ( )

Especifique.

¿Tiene usted conocimiento respecto si la persona agresora ha violentado o afectado a alguna otra persona del entorno donde trabaja?

Datos generales de la persona presuntamente agresora.

Nombre:

Cargo, Puesto:

Partido político (en su caso):

Edad aproximada:

Sexo identificable:            Hombre ( )                            Mujer ( )

Otro:

¿Tiene conocimiento que la persona agresora podría poseer alguna arma?

SI ( )                            NO ( )

¿Tiene conocimiento de que la persona agresora podría tener algún antecedente penal?

SI ( )                            NO ( )

¿Tiene conocimiento respecto si la persona agresora consume algún estupefaciente, alucinógeno y/o drogas?

SI ( )                            NO ( )

¿Tiene conocimiento respecto si la persona agresora consume alcohol?

SI ( )                            NO ( )

¿Tiene conocimiento respecto si la persona agresora tiene algún lazo con miembros o es parte de la delincuencia organizada?

SI ( )                            NO ( )

¿Existen más personas que ejercen violencia política contra usted?

SI ( )                            NO ( )

En caso de que se denuncie a más de una persona agresora llenar el Anexo Uno.



¿Tienes conocimiento que las personas agresoras podrían poseer alguna arma? SI ( ) NO ( )
¿Tienes conocimiento de que las personas agresoras podrían tener algún antecedente penal? SI ( ) NO ( )
¿Tienes conocimiento respecto si la persona agresora consume algún estupefaciente, alucinógeno y/o drogas? SI ( ) NO ( )
¿Tiene conocimiento respecto si la persona agresora consume alcohol? SI ( ) NO ( )

**Orientación Brindada.**

	Se brindó orientación sobre pasos a seguir dentro de las atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
	Se ofreció canalización a otra institución Institución Sugerida: _____
	Se brindaron primeros auxilios psicológicos.
	Se realizó la toma de nota para un posible seguimiento interno.

<b>Vinculación Interna</b>	
Nombre: _____	Tel: _____
Domicilio: _____	
Servicio que ofrece: _____	
¿Está usted de acuerdo? (opciones de referencia).	
SI ( ) NO ( )	
¿Tiene alguna duda respecto a la información que le acabo de proporcionar? SI ( ) NO ( )	
Duda planteada y resolución: _____	

Tipos y Modalidades de la violencia identificada.
---

---

**Atención**

**Nombre y Firma  
Encargada/o de la**

<b>SEGUIMIENTO A LA PERSONA USUARIA</b>	
Fecha _____	Hora
Descripción breve del seguimiento	
_____	
Nombre y Firma Encargada/del Seguimiento	

## ANEXO 9. FORMATO DE DENUNCIA

### UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (*Nombre completo*), por propio derecho, acreditándome con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (*en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién o quiénes, se acrediten para tal carácter*), <sup>68</sup>con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el \_\_\_\_\_ (*este requisito es optativo*), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_; así como el correo electrónico \_\_\_\_\_ y autorizando \_\_\_\_\_ para tales efectos a \_\_\_\_\_ (*nombre completo de las personas autorizadas*), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 41 base V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2, 63 fracción IV, 366 fracción II, 382 fracción III, 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 5, numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción II, 55 fracción III, 55 Bis, 57 al 59 y 60 numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y la Guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presento denuncia en contra \_\_\_\_\_ del/la \_\_\_\_\_ C.

<sup>68</sup> Para tal efecto anexar copia de su credencial de elector, cedula profesional y carta poder firmada ante dos testigos.

---

---

(señalar nombre completo y en caso de ser funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), por la comisión de hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género, lo cual fundó en las siguientes consideraciones:

### HECHOS<sup>69</sup>

1. El día \_\_\_\_\_ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en/ a través de

\_\_\_\_\_ (lugar en donde sucedieron los hechos territorial o en internet), el denunciando llevó a cabo las siguientes acciones:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que

---

---

---

\_\_\_\_\_ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos políticos-electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).

---

<sup>69</sup> Se debe realizar una narración clara de los hechos que se consideran constitutivos de violencia política por razón de género, señalando circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (en dónde sucedió).

2. \_\_\_\_\_  
3. \_\_\_\_\_  
4. \_\_\_\_\_  
(...)

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que

\_\_\_\_\_ (señalar que derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona).

### **MEDIDAS CAUTELARES<sup>70</sup>**

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, con fundamento en los artículos 392 Bis y 392 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

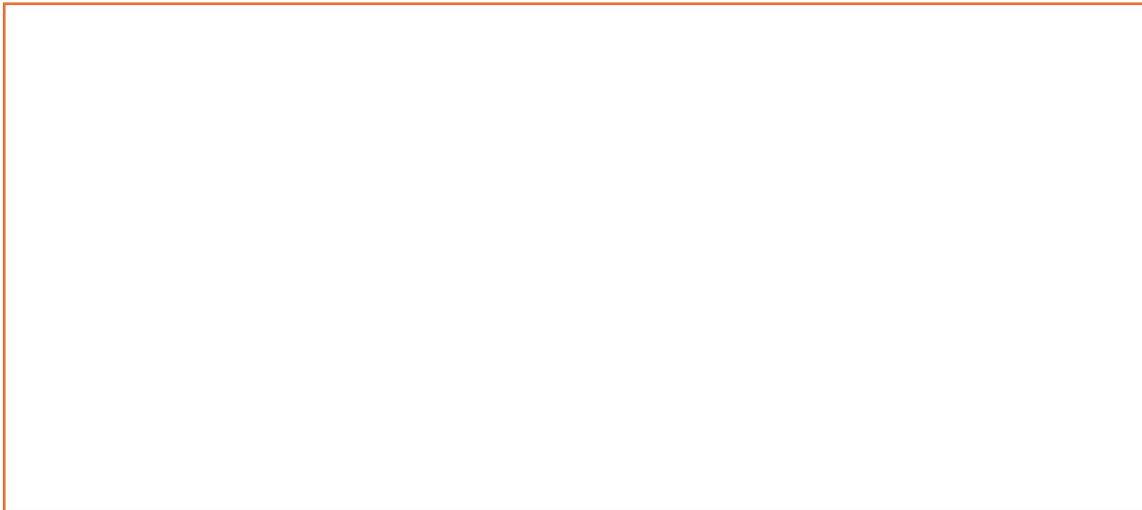
*Señalar las medidas cautelares que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, o en su caso especificar otros:*

- I. Realizar un análisis de riesgo y un plan de seguridad
- II. Ordenar el retiro de la campaña de violencia contra la víctima, haciendo públicas las razones.
- III. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora.
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o de quien ella solicite<sup>71</sup>, tales como:

---

<sup>70</sup> Tienen como finalidad detener **los hechos u actos que constituyen**: la posible infracción denunciada, la producción de daños irreparables, o se ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral o en el ejercicio del cargo.

<sup>71</sup> La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar.



De igual forma de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, con fundamento en el artículo 390 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas de protección:

Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:

I. Prohibición de acercarse a determinada distancia o comunicarse con la presunta víctima;

II. Prohibición de comunicarse con la presunta víctima;

III. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;

IV. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;

V. Protección policial para la víctima o su domicilio<sup>73</sup>, entre otras, tales como:

---

<sup>72</sup> Se solicitan cuando su seguridad, vida, integridad o libertad sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o ejercicio de sus derechos (incluyendo a sus familiares o víctimas potenciales), con la finalidad de prevenir mayores daños y que sean irreparables.

<sup>73</sup> La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar.



A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

### **PRUEBAS<sup>74</sup>**

**1.LA DOCUMENTAL.** Consistente en el \_\_\_\_\_ (señalar tipo de documento que se ofrece: oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.), identificado bajo el (folio o número), de fecha \_\_\_\_\_, por medio del cual el \_\_\_\_\_ (autoridad que lo emite), señala que \_\_\_\_\_ (describir acto que contiene el documento).

Con esta prueba pretendo acreditar \_\_\_\_\_ (describir que hecho o circunstancia pretende acreditar).

**2.- LA TÉCNICA.** Consistente en el \_\_\_\_\_ (señalar el video, audio, \_\_\_\_\_)

<sup>74</sup> Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos.

fotografías, imágenes, etc), de fecha  
\_\_\_\_\_, relativo  
a \_\_\_\_\_ (señalar  
la materia o asunto al que hace referencia el audio, video, o fotografía), y los cuales  
se encuentran contenidos en la siguiente  
URL(S) \_\_\_\_\_

Con esta prueba pretendo acreditar \_\_\_\_\_ (describir que hecho o  
circunstancia pretende acreditar

Esta prueba se relaciona con los hechos marcados con los números  
\_\_\_\_\_ de la presente denuncia.

Por lo expuesto y fundado, a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; atentamente  
solicito se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentada, realizando las manifestaciones y peticiones plasmadas  
en la presente.

**SEGUNDO.** Acordar de conformidad lo solicitado por estar apegado a derecho.

### PROTESTO LO NECESARIO

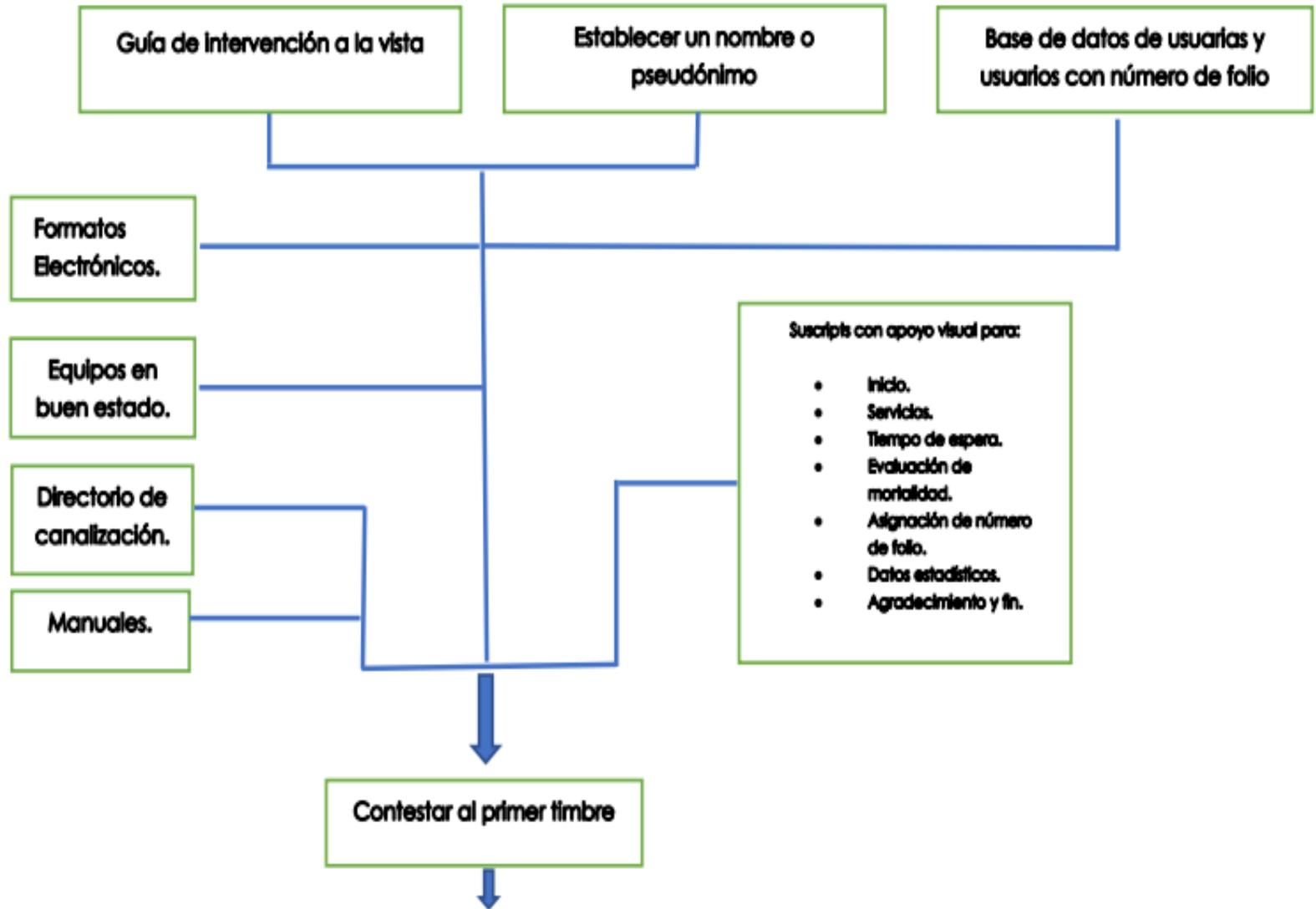
Ex-Fábrica de San Manuel s/n, colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz  
Tlaxcala, Tlaxcala, a \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) del \_\_\_\_ año \_\_\_\_.

---

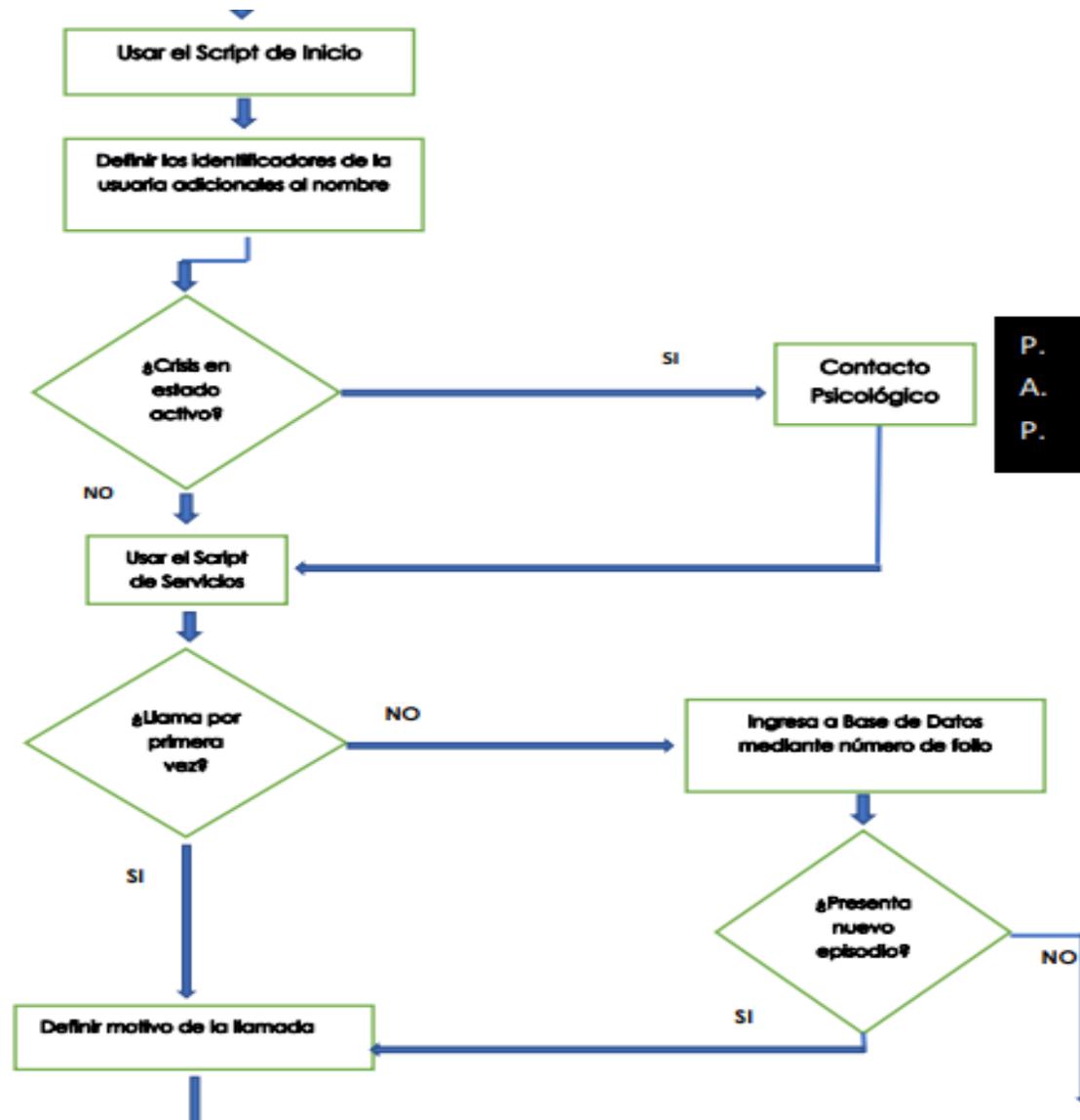
Nombre y firma de quien presenta la denuncia  
*(En caso de no poder firmar poner la huella digital)*

**ANEXO 10. FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN TELEFÓNICA A  
MUJERES EN SITUACIÓN DE VPcMRG**

PREPARACIÓN PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA



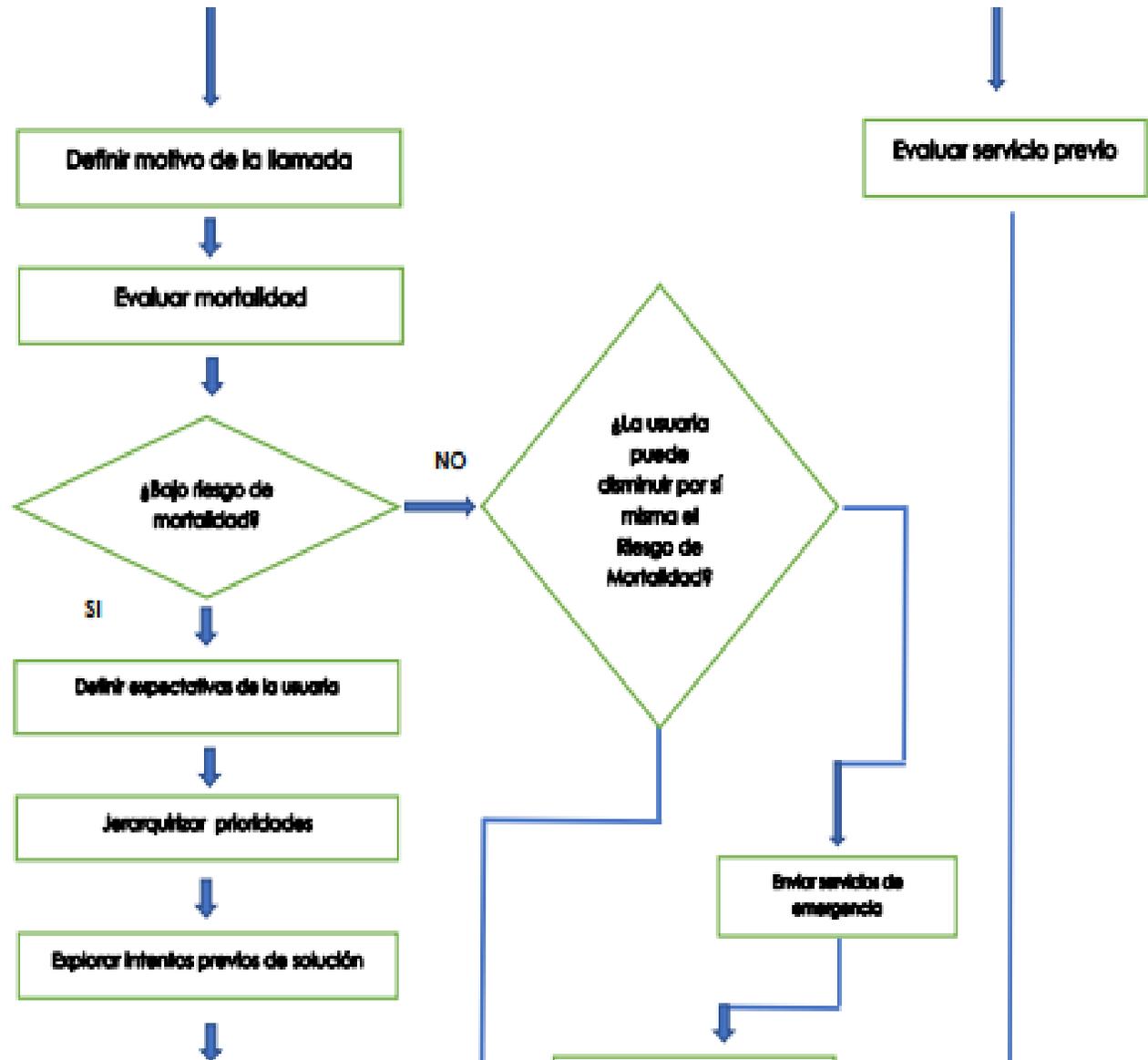
INICIO DE LA LLAMADA



P.  
A.  
P.

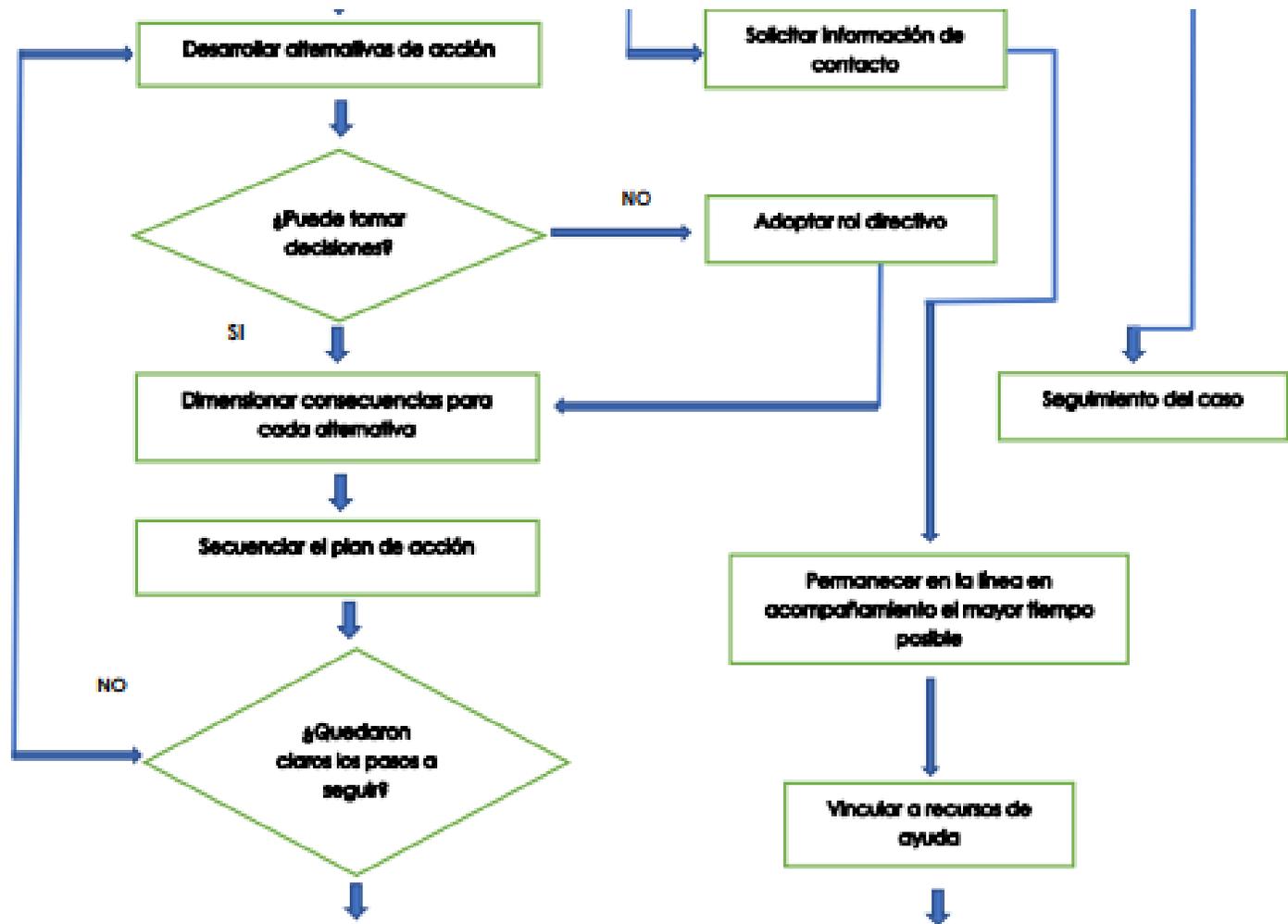
DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA

P  
R  
I  
M  
E  
R  
O  
S  
A  
U  
X  
I  
L  
I  
O



# OPCIONES DE ACCIÓN

S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O  
S  
S  
O  
C  
I  
A  
L  
E  
S



**CIERRE DE LA LLAMADA**

